



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 189, fecha: miércoles, 04 de Octubre de 2017

SUMARIO

CONSEJERIA DE FOMENTO. SECRETARIA GENERAL.

INFORMACION PUBLICA EXPROPIACIONES EDARS HORCHE SACEDON Y CIFUENTES

BOP-GU-2017 - 2945

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N-15/2017 AL PRESUPUESTO GENERAL.

BOP-GU-2017 - 2946

AYUNTAMIENTO FUENCEMILLAN

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2018 FUENCEMILLAN

BOP-GU-2017 - 2947

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

BOP-GU-2017 - 2948

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N-8 DEL POM.

BOP-GU-2017 - 2949

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO.

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UN PAU PARA SECTOR ST-31 DEL POM.

BOP-GU-2017 - 2950

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

BOP-GU-2017 - 2951

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 2952

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

SUPLEMENTO DE CREDITO 1-2017

BOP-GU-2017 - 2953

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACION CUENTA GENERAL 2016

BOP-GU-2017 - 2954

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

ANUNCIO APROBACION PADRONES IBI-IAE 2017

BOP-GU-2017 - 2955

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

SUPLEMENTO DE CREDITO 1-2017

BOP-GU-2017 - 2956

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

CREDITO EXTRAORDINARIO 1-2017

BOP-GU-2017 - 2957

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES DE DEBE REGIR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y GRATUITA A ACCEM DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIAL DEL BARRIO DE LOS MANANTIALES

BOP-GU-2017 - 2958

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EDICTO DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE HOTEL EN LA CALLE SAN JUAN DE DIOS, N-14

BOP-GU-2017 - 2959

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

BOP-GU-2017 - 2960

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 672/2016

BOP-GU-2017 - 2961



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERIA DE FOMENTO. SECRETARIA GENERAL.

INFORMACION PUBLICA EXPROPIACIONES EDARS HORCHE SACEDON Y CIFUENTES

2945

Resolución de 21/09/2017 de la Secretaría General por la que se somete a un nuevo período de información pública en materia de expropiación forzosa el proyecto de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.s) en Horche, Sacedón y Cifuentes (Guadalajara). Expediente: AD-GU-17-001.

Mediante Resolución de 18 de agosto de 2017 (DOCM de 29 de agosto de 2017) se sometió este proyecto a información pública en materia de expropiación forzosa. Una vez abierto el período de información pública, el proyecto no estaba aún disponible para consulta en los lugares que se mencionaban en la Resolución.

Como consecuencia de lo anterior, la Entidad de Derecho Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, beneficiaria de la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto referenciado, según establece el artículo 22.2 del Decreto 7/2011, de 8 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de dicha entidad, ha instado a la Consejería de Fomento la apertura de un nuevo período de información pública una vez subsanada la completa disponibilidad del proyecto. El artículo 28 de la Ley 12/2002, de 27 de junio de 2002, reguladora del Ciclo Integral del Agua de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que la aprobación del proyecto implicará la declaración de utilidad pública e interés social de las obras así como la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, a efectos de expropiación forzosa, ocupación temporal e imposición de servidumbres.

En su virtud y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la misma Ley, de 26 de abril de 1957, se acuerda someter a información pública el proyecto de referencia durante un nuevo periodo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última de las publicaciones de esta resolución a que se refiere el art. 17.2 del mencionado Reglamento de Expropiación Forzosa (Diario Oficial de Castilla - La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia y un diario provincial de mayor circulación), a fin de que los titulares afectados puedan rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.



Esta publicación se acompaña de tres Anexos. El Anexo III, bienes de titularidad pública, contiene bienes de dominio público cuya publicación se efectúa a los meros efectos informativos.

El referido proyecto se encuentra de manifiesto en Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, sita en Toledo, C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2 y en la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento de Guadalajara, sita en Cuesta de San Miguel, 1, todos los días laborables durante las horas de oficina. En el caso de la Entidad Beneficiaria, Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, será necesario solicitar cita previa en el teléfono 925 28 39 50.

Los datos personales provienen de fuentes públicas y se engloban en un fichero "Expropiaciones", creado bajo la responsabilidad de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha con la finalidad de tramitar el expediente de expropiación, para lo que será necesario comunicar datos al Ministerio de Justicia. El tratamiento de dichos datos es necesario para tramitar el expediente; aún así, los afectados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la normativa vigente sobre protección de datos (Ley Orgánica de Protección de Datos y legislación de desarrollo) mediante comunicación escrita a Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, C/ Río Portiña, 2, Edificio CIE-I bajo, oficina 2, 45007 Toledo.

Toledo, 21 de septiembre de 2017. La Secretaria General. PALOMA HEREDERO
NAVAMUEL.

Anexo I: Nota extracto informativa.

El objeto de los proyectos es definir las infraestructuras básicas y anejas de saneamiento y depuración en los mencionados municipios de Guadalajara y así cumplir con la Directiva Comunitaria 91/271/CEE, que tiene como fin la protección del medioambiente y la calidad de las aguas.

A continuación se indican los principales datos de las actuaciones previstas:

El sistema de depuración proyectado para los tres municipios se compone básicamente de:

- Línea de agua. Formada por los siguientes procesos: Pozo de gruesos, Tanque de tormentas, pretratamiento compacto (con desbaste de gruesos, tamizado de finos, desarenado y desengrasado), tratamiento biológico (RB) y decantación secundaria. Se ha adoptado el tratamiento biológico de depuración de aireación prolongada en canales de oxidación, en un concéntrico. Disponiéndose dos líneas de agua en las EDARs de Horche y Sacedón y una en la de Cifuentes.
- Línea de fangos. Consta de: espesamiento de fangos por gravedad, deshidratación mediante centrifuga y almacenamiento de los fangos deshidratados, y una parte se recircula al RB.



A continuación se especifican las características concretas de cada proyecto:

E.D.A.R. de Horche:

Se diseña para una caudal de 1.382 m³/d y 8.000 habitantes equivalentes (h.e.). El colector llega a la E.D.A.R. por lo que solo se deberá restaurar una parte de lo existente. La línea eléctrica es de 70 metros. Se dispondrá de una conducción de agua potable de 516 metros y se reforzará el firme del camino de acceso existente de 237 metros, ampliando su ancho hasta 4 metros. El efluente tratado se conduce por el actual emisario de la E.D.A.R. existente (80 metros), al punto de vertido en el arroyo Madre.

E.D.A.R. de Sacedón:

Se diseña para una caudal de 2.250 m³/d y 6.000 h.e. El colector tiene dos tramos:

- El primero por gravedad hacia la nueva Estación de Bombeo de Aguas Residuales (E.B.A.R.); tiene 422 metros de longitud.
- El segundo es la impulsión de la E.B.A.R. a la E.D.A.R.; tiene 720 metros de longitud.

La línea eléctrica en la E.D.A.R., será de media tensión tiene una longitud de 52 metros y dos apoyos de fin de línea con un único vano. Se acondicionará el camino de acceso existente de 130 metros y el vertido del agua tratada se realiza por emisario 20 metros en la chopera que se implantara en las balsas de la antigua E.D.A.R.

Adicionalmente es necesaria la demolición de la estación de bombeo existente, independiente de la E.D.A.R. y la construcción de una nueva E.B.A.R. y de su impulsión. Instalación a la que se precisa dotar de línea eléctrica de media tensión de 90 metros, camino de acceso y traída de agua potable.

E.D.A.R. de Cifuentes:

Se diseña para una caudal de 857 m³/d y 3.000 h.e. El colector tiene tres tramos:

- El primero tiene 435 metros de longitud.
- El segundo de la margen derecha tiene 1.940 metros de longitud.
- El tercero de la margen izquierda tiene 1.959 metros de longitud.

En el proyecto se incluyen renovaciones de colectores de saneamiento existentes.

Se dispone de agua potable por el trazado del colector de la margen derecha. La línea eléctrica será de media tensión con longitud de 38 metros y dos apoyos de fin de línea con único vano. Se acondicionará el camino de acceso de unos 305 metros, y el vertido del efluente se realiza mediante un emisario nuevo de 35 metros, con punto de vertido en el río Cifuentes.



Anexo II. Bienes de titularidad privada afectados por el proyecto de construcción de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.s) en Horche, Sacedón y Cifuentes (Guadalajara).									
Expediente: AD-GU-17-001.									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Expropiación definitiva (m²)	Servidumbre de paso - acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Término municipal: Horche									
Camino de acceso									
1	25	5309	Alejandro Nee, Emilia	Desconocido	Olivos seco	42			80
2	25	5308	Chiloeches Calvo, Juana (Herederos de)	Cl. Diego Betancor Suarez 37 Pt:05 Pt:A; 35012 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas)	Olivos seco	4			10
3	25	5307	Gutiérrez Ruiz, Carmen	Cl. San Roque 14; 19140 Horche (Guadalajara)	Olivos seco	6			12
4	25	5306	Dueñas Calvo, Ramón	Cl. Pozo de la Nevera 1; 19140 Horche (Guadalajara)	Olivos seco	8			16
5	25	5305	López Calvo, Bernarda (33,33%); López Calvo, Cándida (Herederos de) (33,34%); López Calvo, Juan (Herederos de) (33,33%)	Bernarda: Cl. San Sebastián 19; 19141 Yebes (Guadalajara); Hrd: Cándida: Cl. Zaragoza 53 Es:4 Pt:04 Pt:C; 19005 Guadalajara (Guadalajara) ; Hrd: Juan: Cl. Toledo 48; 19002 Guadalajara (Guadalajara)	Olivos seco	7			12
6	25	5304	Pérez Prieto, M Magdalena	Cl. Juglares 2, Bt:K Pt:03 Pt:B; 28032 Madrid (Madrid)	Olivos seco	7			14
7	25	5303	Gutiérrez Ruiz, Carmen	Cl. San Roque 14; 19140 Horche (Guadalajara)	Olivos seco	21			39
8	25	5302	Ruiz Horcajada, José Antonio	Cl. Juan Soto 12, Pt:06 Pt:A; 28804 Alcalá de Henares (Madrid)	Olivos seco	7			14
9	25	5301	Calvo Sánchez, Ricardo	Pt Chiloeches 7; 19002 Guadalajara (Guadalajara)	Olivos seco	29			56
10	25	5313	Ruiz García, Eugenio	Cl. Peinado 3; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor regadio	11			23
11	25	5316	Yagüe Fernández, M Rosa	Cl. General Vives Camino 20, Pt:04 Pt:D; 19004 Guadalajara (Guadalajara)	Labor regadio	12			24
12	25	5317	Olmeda Horche, Anastasio	Cl. Alcalá de Henares 6 Pt:05 Pt:C; 19003 Guadalajara (Guadalajara)	Labor regadio	12			23
13	25	5318	Clemente Olmeda, Benita	Cl. Lobo 45; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor regadio	15			28
14	25	5319	Muñoz Caballero, Francisca (50%); Muñoz Caballero Isidora (50%)	Francisca: Cl. Constitución 29; Pt:2 Pt:D; 19003 Guadalajara (Guadalajara); Isidora: Av. Castilla 8; Es:A Pt:02 Pt:D; 19002 Guadalajara (Guadalajara)	Labor regadio	23			44
15	25	5320	Calvo Calvo, Montserrat	Cl. Laguna Chica 11; Pt:8A Pt:A; 19005 Guadalajara (Guadalajara)	Labor regadio	6			11
16	25	5321	Calvo Fernández, José Felipe	Cl. De la Iglesia 67; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor regadio	5			10
17	25	5322	Rojó Ruiz, Sebastián	Cl. San Isidro 9; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor regadio	12			22
18	25	5323	Calvo Ruiz, Pablo	Cl. Doctor Layna Serrano 34; Bt:A Es:E Pt:04 Pt:A; 19002 Guadalajara (Guadalajara)	Labor regadio	11			21
19	25	5324	Calvo Sacristán, Agustín (Herederos de)	Cl. Vallejo 6; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor regadio	10			20
20	25	5325	Mallavibarrera Prieto, María Milagros	Cl. Heros 3; Es:7º Pt:B; 48009 Bilbao (Bizkaia)	Labor regadio	12			21
21	25	5326	Calvo López, Antonio	Cl. Cermeño 80; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor regadio	7			12
22	25	5327	Vicente Cortes, Mercedes (Herederos de)	Cl. Concepción 6 Pt:01 Pt:DC; 28018 Madrid (Madrid)	Labor regadio	13			25
23	25	5328 a) b) c)	Gutiérrez Ruiz, Carmen	Cl. San Roque 14; 19140 Horche (Guadalajara)	a) Labor regadio b) Labor seco c) Improductivo	a) 2 b) 30 c) 10			a) 6 b) 55 c) 20
24	25	5396	del Rey Calvo, Juan Andrés (50%); Pascual Molina, Manuela (50%)	Cl. Palomar 28; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor seco	61			122
Línea eléctrica aérea									
25	25	5395 a)	del Rey Calvo, Juan Andrés (50%); Pascual Molina, Manuela (50%)	Cl. Palomar 28; 19140 Horche (Guadalajara)	a) Labor seco	a) 16		a) 10	a) 50
26	25	5396	del Rey Calvo, Juan Andrés (50%); Pascual Molina, Manuela (50%)	Cl. Palomar 28; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor seco	16		5	22
27	25	5397 a)	Arriola Sacristán, Isabel	Desconocido	a) Labor seco	a) 16		a) 311	a) 202
28	25	5413 a)	Cortes García, José María (50%); Cortes García, Ángela (50%)	José María: Cl. Villamanin 48; Es:1 Pt:04 Pt:3; 28011 Madrid (Madrid); Ángeles: Av. Bruselas 45; Es:1 Pt:03 Pt:D; 28028 Madrid (Madrid)	a) Labor seco				a) 10
Tubería de agua potable									
29	25	5650	Ruiz Prieto, Anastasia	Cl. Vallejo 5; 19140 Horche (Guadalajara)	Huerta regadio				52
30	25	5651	Ruiz Prieto, Florencia	Cl. Cañada 6; 19140 Horche (Guadalajara)	Huerta regadio				68
31	25	5647	Calvo Blanco, Agustín (Herederos de)	Cl. Mayor 38; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor regadio				33
32	25	5646	Fernández Taravillo, Isabel	Desconocido	Labor seco				15
33	25	5645	Pastor Sopena, Santiago (50%); Sánchez Alarcón, Ana María (50%)	Cl. Vallejo 18; Pt:9; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor seco				11
34	25	5644	Arriola Ruiz, Sebastián	CM Aranzueque 6; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor seco				10
35	25	5643	Fernández Taravillo, Isabel	Desconocido	Labor seco				15
36	25	5642	Calvo Ruiz, Concepción	Cl. Vallejo 39 Pt:01 Pt:IZQ; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor seco				34



37	25	5641	García Calvo, Carmen (Herederos de)	Cl. Mayor 38; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor secano				24
38	25	5640	Ochoa González, Jacinto	Cl. Canteras 20; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor secano				132
39	25	5639	Común de Vecinos	Desconocido	Pastos				42
40	25	5638	Chiloeches Sacristán, Mercedes	Cl. Francisco Lozano, 2 Pl:2 Pt:B; 28008 Madrid (Madrid)	Labor regadío				62
41	25	5635	Muñoz Martínez, Juan Manuel	Cl. Postas, 61; 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara)	Labor regadío				42
42	25	5634	COOP. Campo Virgen Soledad	Cl. San Roque, 25; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor regadío				83
43	25	5630	Manzano García, Asunción (33,34%); Manzano García, Salvador (33,33%); Manzano García, Eustaquio (33,33%)	Asunción: Cl. DR. Fernández Iparraguirre 7 Pl:1 Pt:A; 19001 Guadalajara (Guadalajara); Salvador: Cl. DR. Fernández Iparraguirre 7 Pl:1 Pt:B; 19001 Guadalajara (Guadalajara); Eustaquio: Cl. DR. Fernández Iparraguirre 3 Es:7 Pl:1 Pt:A; 19001 Guadalajara (Guadalajara)	Labor secano				130
44	25	5625	Chiloeches Iñigo, M Ángeles	Cl. Vallejo, 17; 19140 Horche (Guadalajara)	Olivos secano				153
45	25	5624 a) b) c)	García Arriola, Pilar	Cl. Vallejo, 34; 19140 Horche (Guadalajara)	a) b) Olivos secano c) Improductivo				a) 161 b) 58 c) 10
46	25	5249 a) b) c)	Fernández Clemente, Marina	Cl. General Moscardó Guzmán, 18 Pl:9 Pt:C; 19004 Guadalajara (Guadalajara)	a) b) Labor secano c) Improductivo				a) 20 b) 46 c) 20
47	25	5623	Clemente Martínez, María	Cl. Constitución, 6; 19003 Guadalajara (Guadalajara)	Labor secano				80
48	25	5250	Ruiz Martínez, Soledad	Cl. San Roque, 19; 19140 Horche (Guadalajara)	Olivos secano				80
49	25	5652	Sanchez Corra, Asunción	Desconocido	Labor secano				131
50	25	5653	Aleñar Ginard, Juan (Herederos de)	Cl. General Moscardó, 32 Pl:2 Pt:A; 28020 Madrid (Madrid)	Huerta regadío				39
51	25	5654	García Ruiz, Lorenzo	Cl. Iglesia, 49; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor secano				142
52	25	5655	Común de Vecinos	Desconocido	Árboles de ribera				63
53	25	5088	Cortes Aldeanueva, Jacinto	Av. Bruselas 42; Pl:03 Pt:A; 28028 Madrid (Madrid)	Olivos secano				24
54	25	5208	García Muñoz, Dominga Josefa	Cl. Del Lobo, 6; 19140 Horche (Guadalajara)	Olivos secano				178
55	25	5209	Lozano Calvo, M Carmen	Cl. Alameda, 1; Pl:06 Pt:C; 19003 Guadalajara (Guadalajara)	Labor regadío				86
56	25	5210	Calvo Moral, Aurelio	Cl. Hayedo Tejera Negra, 17 Pl:3 Pt:C; 19005 Guadalajara (Guadalajara)	Labor regadío				73
57	25	5212 b)	Toledo Martínez, Francisco	Pz. Mayor, 13; 19140 Horche (Guadalajara)	b) Olivos secano				b) 12
58	25	5213 b)	Mallavibarrera Cortes, Angel (Herederos de)	Cl. Mayor, 39; 19140 Horche (Guadalajara)	b) Olivos secano				b) 22
59	25	5220	Cortes Fernández, Natividad	Cl. Convento, 43; 19140 Horche (Guadalajara)	Olivos secano				150
60	25	5221	Arriola Catalán, Alberto (Herederos de)	Cl. Alta de la Iglesia, 11; 19140 Horche (Guadalajara)	Labor secano				30
61	25	5222 b)	Castellot Marcos, Piedad (Herederos de)	Cl. Capitán Cortés 2; 19220 Humanes de Mohernando (Guadalajara)	b) Labor secano				b) 57
62	25	5246 a) b) c)	Salazar Retuerta, Pilar	Cl. Cristo, 56 Pl:2 Pt:B; 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)	a) b) c) Olivos secano				a) 20 b) 10 c) 33
Término municipal: Cifuentes									
Colector margen derecha y tubería de agua potable									
63	23	111	Montolio Mayoral, Bernabé (50%); Montolio Mayoral, Ramón (50%)	Bernabé: Cl. Estrella Mizar 3 N2-3 Pl:1 Pl:04 Pt:A; 28083 Parla (Madrid); Ramón: Cl. Pastrana 5 Pl:03 Pt:B; 19003 Guadalajara (Guadalajara)	Labor regadío	28	531		1177
64	23	110 b)	De Francisco Gil, Mariano	Cl. Buenos Aires; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	b) Mimbreras	b) 4	b) 205		b) 410
65	23	109 b)	Díaz Arbeteta, María	Cl. Álvaro Bazán, 9 Pl:4 Pt:H; 28805 Alcalá de Henares (Madrid)	b) Mimbreras	b) 4	b) 65		b) 133
66	23	108	Batanero Díaz, Francisco	Cl. Ana de Austria 52 Pl:G Pl:04 Pt:B; 28050 Madrid (Madrid)	Mimbreras	4	143		290
67	23	107	Díaz Arbeteta, María	Cl. Álvaro Bazán, 9 Pl:4 Pt:H; 28805 Alcalá de Henares (Madrid)	Mimbreras		73		146
68	23	105	Palafox Batanero, Pedro Jesús	Cl. Puerta Salinera, 6; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Árboles de ribera	8	202		400
69	23	104	Hernando Palafox, María Esther	Cl. Juan de La Cierva, 6 Pl:1 Pl:04 Pt:1; 28006 Madrid (Madrid)	Mimbreras	8	189		375
70	23	103	Ruiz Herraiz, Fe	Cl. Empedrada, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Mimbreras	4	242		478
71	23	102	Mazario Rodríguez, Carlos (33,33%); Mazario Rodríguez, José Luis (33,33%); Calero Mazario, Matilde Pilar (33,34%)	Carlos: Cl. Modesto Lafuente 27; 28003 Madrid (Madrid); Jose Luis: Cl. Virgen Providencia 8; 28027 Madrid (Madrid); Matilde Pilar: Cl. Santiago de Compostela 44 Pl:8 Pt:D; 28034 Madrid (Madrid)	Mimbreras	4	214		426
72	23	101 a)	Garrido Velasco, Jacinto	Cl. Detrás de la Iglesia, 25; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Mimbreras	a) 4	a) 135		a) 268
73	23	100 b)	Lope Martisanz, Carmen	Desconocido	b) Árboles de ribera	b) 4	b) 160		b) 320
74	23	99	López Cano, Blanca	Cl. General Orgaz 3 Pl:05 Pt:C; 28020 Madrid (Madrid)	Mimbreras	4	131		260
75	23	98	Díaz Arbeteta, Josefa	Desconocido	Mimbreras	4	61		1614
76	23	97	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Mimbreras		38		75



77	23	502	Ribalda de la Mata, Vicente	Cl. Sarajevo 107; Pt:01 Pt:3; 08206 Sabadell (Barcelona)	Mimbreras		39		77
78	23	96	Hernando Palafox, María Esther	Cl. Juan de La Cierva, 6 Bl:1 Pt:04 Pt:1; 28006 Madrid (Madrid)	Mimbreras		50		95
79	23	93	Lope Mayor, Virginia (33,34%); Lope Mayor, Concepción (33,33%); Lope Granizo, María del Pilar (Herederos De) (33,33%)	Virginia: Ps San Roque, 14; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Concepción: Cl. San Roque, 14; 19420 Cifuentes (Guadalajara); María del Pilar: Cl. Argos, 29; 28220 Majadahonda (Madrid)	Mimbreras		39		78
80	23	92	Lope Mayor, María Teresa	Cl. Antonio Machado 23; 28971 Grifón (Madrid)	Mimbreras		26		51
81	23	91	Lope Mayor, Virginia (33,34%); Lope Mayor, Concepción (33,33%); Lope Granizo, María del Pilar (Herederos De) (33,33%)	Virginia: Ps San Roque, 14; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Concepción: Cl. San Roque, 14; 19420 Cifuentes (Guadalajara); María del Pilar: Cl. Argos, 29; 28220 Majadahonda (Madrid)	Mimbreras	4	36		66
82	23	90	Obispo de Sigüenza	Cl. Mártires Carmelitas 2; 19001 Guadalajara (Guadalajara)	Mimbreras	4	37		74
83	23	89	Batanero García, María	Cl. Puerta Salinera, 6; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadío		41		78
84	23	88	Martín Sanz, Juan (Usufructuario); Martín Lope, Tatiana (50% N.p.); Martín Lope, Raquel (50%N.p)	Juan: Cl. Argos, 29; 28220 Majadahonda (Madrid); Tatiana: Cl. Argos 29, Pinar del Plantío; 28221 Majadahonda (Madrid); Raquel: Cl. Argos 29, Urb. Pinar del Plantío; 28221 Majadahonda (Madrid)	Mimbreras		41		78
85	23	87	Martínez Plaza, Eleuterio	Cl. Atalaya, 10; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Mimbreras		41		78
86	23	86	Mallen Vicente, María Ascensión	Cl. Cardenal Gonzalez Mendoza, 31 Pt:7 Pt:C; 19004 Guadalajara (Guadalajara)	Mimbreras		38		74
87	23	85	Mallen Matarranz, Juliana	Cl. Rusia, 8 Bl-F Pt:04 Pt:A; 28022 Madrid (Madrid)	Mimbreras		42		84
88	23	84	Noguerales Velasco, M Paz (50%); Noguerales Velasco, Angeles (50%)	M Paz: Cl. León Felipe 18 Pt:1 Pt:2 28038 Madrid (Madrid); Angeles: Cl. Limonita 9 Pt:2 Pt:F28021 Madrid (Madrid)	Mimbreras	4	42		84
89	23	83	Velasco Nieto, José	Cl. Bailen, 4 Pt:02 Pt:D; 19004 Guadalajara (Guadalajara)	Mimbreras		32		63
90	23	81	Batanero Guijarro, Galo	Cl. Empedrada, 8; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Mimbreras		57		111
91	23	80	Moreno Costero, Epifanía Loreto	Cl. Palomeras 14 Pt:01 Pt:A; 28053 Madrid (Madrid)	Labor seco		48		92
92	23	79	Marigil Perez, José	Av. País Valencia, 47 Pt:2; 46500 Sagunto / Sagunt (Valencia)	Mimbreras		72		142
93	23	77	Mallen Vicente, María Jesús	Cl. Nuevo Versalles, 19 Pt:6 Pt:C 28942 Fuenlabrada (Madrid)	Mimbreras	4	80		159
94	23	76	Mallen Vicente, José María (Herederos de)	Cl. Del Rastro 22, Pt:1 Pt:D; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Mimbreras		65		129
95	23	72	Mallen Matarranz, Teresa	Cl. Clavelinas, 24; 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara)	Labor regadío		86		166
96	23	71	García García, Luis Javier	Cl. Soledad; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Mimbreras	4	92		185
97	23	70	Leonor Flores, Marcelina	Cl. Marques de la Valdivia, 33; Bl 33; Pt:3 Pt:A 28100 Alcobendas (Madrid)	Mimbreras	4	207		296
98	23	69	Montolio Mayoral, Bernabé (50%); Montolio Mayoral, Ramón (50%)	Bernabé: Cl. Estrella Mizar 3 N2-3 Bl:1 Pt:04 Pt:A; 28983 Parla (Madrid); Ramón: Cl. Pastrana 5 Pt:03 Pt:B; 19003 Guadalajara (Guadalajara)	Mimbreras		82		112
99	23	63	Ramírez Corral, Antonio	Cl. Virgen del Saz 1 Pt:03 Pt:B; 19005 Guadalajara (Guadalajara)	Árboles de ribera	4	179		344
100	23	61	Mallen Vicente, María Ascensión	Cl. Cardenal Gonzalez Mendoza, 31 Pt:7 Pt:C 19004 Guadalajara (Guadalajara)	Labor seco	4	66		133
101	23	60	Mallen Matarranz, Estanislao	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor seco	4	84		164
102	23	57	Garrido Moreno, Alberto	Cl. Las Campanas, 25; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor seco	4	36		67
103	23	54	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor seco	4	234		466
104	23	53	Arévalo García, Ángel (20%); Arévalo García, Carmelo (20%); Arévalo García, M Isabel (20%); Arévalo García, María Jesús (20%); Arévalo García, José Luis (20%)	Ángel: Cl. Mayorazgo 9 Bl:10 Pt:09 Pt:D; 28915 Leganés (Madrid); Carmelo: Cl. Ferrerías 1; 20110 Pasala (Gipuzkoa); M Isabel: Cl. San Francisco 5; 19420 Cifuentes (Guadalajara); María Jesús: Cl. Guadalajara 11; 19420 Cifuentes (Guadalajara); José Luis: Cl. Bulevar de las Sirenas 39; 19005 Guadalajara (Guadalajara)	Labor seco	4	135		267
105	23	114	Higes Rodrigo, Lidia	Cl. Mozart, 40 Pt:1 Pt:B; 28008 Madrid (Madrid)	Labor seco	4	120		238
106	23	115	Marigil López, Juan José	Cl. San Roque, 1 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor seco	4	69		135
107	23	116	Marigil Perez, Florián Ramón (Herederos de)	Tr. Soledad 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor seco		72		140
108	23	117	Marigil Perez, Flora	Av. Ronda del Castillo, 6 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor seco		48		92
109	23	118 a	Martínez Díaz, Andrés	Cl. La Soledad, 26 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor seco		37		72
110	23	119 a	Macox Cifontina, SL	Cl. Puerta Salinera, 6; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor seco		46		88
111	23	121	González Palomar, Manuel (50%); González Palomar, M Dolores (50%)	Manuel: BV Vicente Blasco Ibañez 15 Bl:4 Pt:07 Pt:G; 12003 Castello de la Plana (Castellón); M Dolores: Cl. Enmedio 11, Pt:03 Pt:D; 12001 Castello de la Plana (Castellón)	Mimbreras	4	135		271



112	23	122	Del Castillo López, Carlos Manuel (16,67%); López Cano, Ángel (16,67%); Del Castillo López, Víctor (16,67%); Castillo López, Raul (16,67%); López Cano, Blanca (16,66%); López Cano, María Jesús (16,66%)	Carlos Manuel: Cl. Estrella Naos 2; Bl:2 Pl:01 Pt:C; 28020 Madrid (Madrid); Ángel: Cl. Guadalajara 7; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Víctor: Cl. Pensamiento 23 Pl:01 Pt:G; 28020 Madrid (Madrid); Raul: Cl. Fresno de Cantespino 22; Bl:E Pl:05 Pt:A; 28051 Madrid (Madrid); Blanca: Cl. General Orgaz 3 Pl:05 Pt:C; 28020 Madrid (Madrid); María Jesús: Cl. Pensamiento 23 Pl:01 Pt:G; 28020 Madrid (Madrid)	Mimbreras	4	124	246
113	23	125	Batanero García, María (50%); Palafox Nieto Quintín, Pedro (50%)	Cl. Puerta Salinera, 6 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	98	193
114	23	126	Del Sol Velasco, Jose Luis (50%); Sol Velasco, Rosa M (50%)	Jose Luis: Cl. Felipe Solano Antelo 6 Bl:8 Pl:09 Pt:4; 19002 Guadalajara (Guadalajara); Rosa M: Cl. Sierra Ministra, 12; 19004 Guadalajara (Guadalajara)	Labor secano	4	83	167
115	23	127	Del Sol Velasco, Jose Luis (50%); Sol Velasco, Rosa M (50%)	Jose Luis: Cl. Felipe Solano Antelo 6 Bl:8 Pl:09 Pt:4; 19002 Guadalajara (Guadalajara); Rosa M: Cl. Sierra Ministra, 12; 19004 Guadalajara (Guadalajara)	Labor secano		80	158
116	23	129	García Martín, Carmen	Desconocido	Labor secano		3	15
117	23	130	Arbeteta Juanis, M Concepción	Cl. Cedro, Pt:A-4 Robles (Los); 28250 Torrelodones (Madrid)	Labor secano		32	55
118	23	131	Macox Cifontina, SL.	Cl. Puerta Salinera, 6; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Árboles de ribera		35	71
119	23	132	Vicente Oter, Antonia	Cl. Doctor Asuero 19 Pl:Bj 19001 Guadalajara (Guadalajara)	Labor secano		42	84
120	23	133	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	27	52
121	23	134	Lope Guerra, Carlos (25%); Lope Guerra, Jesús Ángel (25%); Lope Guerra, Pablo (25%); Lope Guerra, M Lutgarda (25%)	Carlos: Cl. Dr. Layna Serrano, 16 Pt:D; 19002 Guadalajara (Guadalajara); Jesús Ángel: Ps. San Roque 16; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Pablo: Cl. Claustro, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara); M Lutgarda: Cl. San Roque, 16 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	85	167
122	23	135	Lope Guerra, Carlos (25%); Lope Guerra, Jesús Ángel (25%); Lope Guerra, Pablo (25%); Lope Guerra, M Lutgarda (25%)	Carlos: Cl. Dr. Layna Serrano, 16 Pt:D; 19002 Guadalajara (Guadalajara); Jesús Ángel: Ps. San Roque 16; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Pablo: Cl. Claustro, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara); M Lutgarda: Cl. San Roque, 16 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano		55	108
123	23	136	Macox Cifontina, SL.	Cl. Puerta Salinera, 6; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Árboles de ribera	4	146	286
124	23	137	Francisco Tomás, Félix	Cl. El Portón; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	32	64
125	23	142	Losa Díaz, Nicasio (50%); Atance Rodrigo Daniela Ramos (50%)	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano		58	118
126	23	143	Garrido Velasco, Jacinto	Cl. Detrás de la Iglesia, 25; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano		66	128
127	23	144	Martín Losa, M Soledad	Cl. Rufino Blanco 4 Pl:06 Pt:A; 19003 Guadalajara (Guadalajara)	Labor secano		48	93
128	23	145	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Árboles de ribera		85	168
129	23	147	Lope Guerra, Carlos (25%); Lope Guerra, Jesús Ángel (25%); Lope Guerra, Pablo (25%); Lope Guerra, M Lutgarda (25%)	Carlos: Cl. Dr. Layna Serrano, 16 Pt:D; 19002 Guadalajara (Guadalajara); Jesús Ángel: Ps. San Roque 16; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Pablo: Cl. Claustro, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara); M Lutgarda: Cl. San Roque, 16 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Árboles de ribera	4	86	170
130	23	148	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Árboles de ribera	4	82	162
131	23	149	Losa Díaz, Josefa	Cl. Marqués de Jura Real 18; Pl:06 Pt:B; 28019 Madrid (Madrid)	Labor secano	4	53	104
132	23	150	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano		133	264
133	23	152	Ruiz Herraiz, Fe	Cl. Empedrada, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	60	122
134	23	154	Arbeteta Juanis, Jesús	Cl. Ceres 8; 28340 Valdemoro (Madrid)	Labor secano		85	169
135	23	155	López Molina, Alicia	Cl. Eladio Laredo 1; Pl:6 Pt:C; 39700 Castro Urdiales (Cantabria)	Labor secano		65	132
136	23	156	Moreno García, Florentino (50%); Arévalo García, María Jesús (50%)	Cl. Guadalajara 11; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	62	127
137	23	160	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano		126	258
138	23	162	Francisco Tomás, Félix	Cl. El Portón; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	108	216
139	23	165	López Molina, Alicia	Cl. Eladio Laredo 1; Pl:6 Pt:C; 39700 Castro Urdiales (Cantabria)	Labor secano		57	114
140	23	166	Galán Tenorio, Juan	Cl. Bajo del Castillo 11; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadío		85	170
141	23	167	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Árboles de ribera	4	114	226
142	23	168	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Árboles de ribera		153	303



143	23	169 a) b)	Macox Cifontina, S.L. (34%); García Velasco, Juan Vicente (Herederos de) (66%)	Macox: Cl. Puerta Salinera, 6; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Juan Vicente: Cl. San Roque 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Mimbres b) pastos	a) 4 b) 4	a) 260 b) 215		a) 528 b) 416
144	23	170	Oter Silva, María	Cl. Saturno 11; 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)	Labor secano		116		145
145	23	171	Macox Cifontina, S.L.	Cl. Puerta Salinera, 6; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano		54		67
146	23	172	García Marigil, María Amparo (Herederos de)	Av. Lope De Figueroa, 51 Pl:05 Pt:C; 28805 Alcalá De Henares (Madrid)	Labor secano		47		67
147	23	173	Oter Silva, María	Cl. Saturno 11; 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid)	Labor secano	4	78		138
148	23	174	García Marigil, María Amparo (Herederos de)	Av. Lope De Figueroa, 51 Pl:05 Pt:C; 28805 Alcalá De Henares (Madrid)	Labor secano		80		135
149	23	175	Macox Cifontina, S.L.	Cl. Puerta Salinera, 6; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano		70		94
150	23	176	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano		69		96
151	23	177	Mayor García, Francisca M Jesús	Cl. Hermanos Machado 48 Pl:01 Pt:C; 28017 Madrid (Madrid)	Labor secano	4	236		462
152	23	178	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	208		419
153	23	179	Batanero García, María (50%); Palafox Nieto Quintín, Pedro (50%)	Cl. Puerta Salinera, 6 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	239		712
154	23	180	Mazario Moreno, Rafael	Pz. Mayor, 12; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	8	468		1152
155	23	181 a)	Macox Cifontina, S.L.	Cl. Puerta Salinera, 6; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Pastos		a) 181		a) 396
Colector margen izquierda 315									
156		1851014WL311550001XZ	Mazario Palafox, Josefina	Cl. Constitución 3 Pl:06 Pt:C; 19003 Guadalajara (Guadalajara)	Suelo sin edificar	8	148		730
157	22	1	Arbeteta Juanis, Jesús	Cl. Ceres 8; 28340 Valdemoro (Madrid)	Labor regadio	28	164		810
158	22	3 b)	Perez Doñate, Carlos	Desconocido	b) Árboles de ribera	b) 8	b) 121		b) 345
159	22	4 b)	Lope Granizo, David (16,67%); Manzano Lope, Jesús (16,67%); Manzano Lope, Ángel (16,67%); Manzano Lope, Concepción (16,67%); Guerra Alayza, M Lutgarda (16,66%); Mayor Bermejo, María Teresa (16,66%);	David: CM Marimón 2, 19420 Cifuentes (Guadalajara); Jesús: Cl. Balaes, 2 Esc: Pl:2 Pt:3, 28019 Madrid (Madrid); Ángel: Cl. Puerta Briega, 19, 19420 Cifuentes (Guadalajara); Concepción: Ps Doctor Fernández Iparragu 20 Pl:03 Pt:A Centro Ocupacional Resid 19001 Guadalajara (Guadalajara); M Lutgarda: Cl. San Roque, 16 19420 Cifuentes (Guadalajara); M Teresa: Cl. San Roque, 14 Pl:3 Pt:B 19420 Cifuentes (Guadalajara)	b) Árboles de ribera	b) 8	b) 284		b) 568
160	22	5 b)	Díaz García, María Loreto	Av. De Burgos, 40 Pl:3 Pt:B; 28036 Madrid (Madrid)	b) Árboles de ribera	b) 4	b) 232		b) 462
161	22	7	Moreno Palafox, Ángel Juan	Av. Donostiara, 16 Pl:8 Pt:2; 28027 Madrid (Madrid)	Árboles de ribera	4	70		136
162	22	8	Moreno Palafox, Ángel Juan	Av. Donostiara, 16 Pl:8 Pt:2; 28027 Madrid (Madrid)	Árboles de ribera		62		126
163	22	9 b)	Garrido Velasco, Jacinto	Cl. Detrás de la Iglesia, 25; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	b) Árboles de ribera		b) 84		b) 166
164	22	6 b)	Ruiz Herraiz, Fe	Cl. Empedrada, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	b) Árboles de ribera	b) 4	b) 155		b) 290
165	22	10 b)	Moreno Heras, Antonio (50%); Moreno Heras, Mario (50%)	Cl. Francisco Artillo 51; 19004 Guadalajara (Guadalajara)	b) Labor secano		b) 136		b) 268
166	22	14 a) b)	Saiz Oñate, Araceli Hortensia	Av. Cinco, 2 Pl:01 Pt:F; 28022 Madrid (Madrid)	a) Labor regadio b) Árboles de ribera	a) 8 b) 4	a) 1680 b) 614		a) 1680 b) 614
167	22	38 b)	Albert Gil, Diego (Herederos de)	Cl. Alcalá 68; 28009 Madrid (Madrid)	b) Labor regadio				b) 555
168	22	15	Vicente Martín, Demetrio (50%); Vicente Martín, Margarita (50%)	Demetrio: Cl. Río Tajuña, 2; 19005 Guadalajara (Guadalajara); Margarita: Cl. Pedro Castillo Gálvez, 24; 19005 Guadalajara (Guadalajara)	Mimbres	4	78		158
169	22	16	Lope Arbeteta, Jesús	Desconocido	Labor regadio	4	190		380
170	22	17	Del Sol Pérez, Esteban	Cl. Puerta Briega 21; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadio	4	216		390
171	22	18 a)	Del Sol Pérez, Esteban	Cl. Puerta Briega 21; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadio	a) 8	a) 390		a) 779
172	22	19	Velasco Martínez, Pilar	Cr. Sacedón 526; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadio	8	349		680
173	22	20	Losa Díaz, Arturo	Cl. Camilo José Cela; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadio	4	310		617
174	22	21	Lope Guerra, Carlos (25%); Lope Guerra, Jesús Ángel (25%); Lope Guerra, Pablo (25%); Lope Guerra, M Lutgarda (25%)	Carlos: Cl. Dr. Layna Serrano, 16 Pt:D; 19002 Guadalajara (Guadalajara); Jesús Ángel: Ps. San Roque 16; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Pablo: Cl. Claustro, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara); M Lutgarda: Cl. San Roque, 16 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Mimbres	4	158		305
175	22	22	Martínez Díaz, Andrés	Cl. La Soledad, 26 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadio	4	59		120
176	22	23	Martínez Díaz, Félix	Cl. Isabela 11 Pl:01 Pt:D; 19004 Guadalajara (Guadalajara)	Labor regadio		72		132
177	22	24	Martín Losa, Adolfo	Cl. San Francisco 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Mimbres	4	68		86
178	22	25	Díaz García, Santiago	Cl. Los Artistas, 23; 19002 Guadalajara (Guadalajara)	Labor regadio	4	175		352



179	22	26	Arbeteta Pardo, Esther	Ps. De la Castellana 144 Es:4 Pt:06 Pt:E; 28046 Madrid (Madrid)	Labor regadio	4	128	231
180	22	27	García Sagredo, José	Av. Buenos Aires 20; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadio	4	60	120
181	22	28	García Pastrana, M Pilar	Av. Del Rodeo 21; 28250 Torrelodones (Madrid)	Labor regadio		43	84
182	22	29 a)	García Martín, Jesús Ángel	Bulevard, 4 Pl:1 Pt:A; 19005 Guadalajara (Guadalajara)	a) Labor regadio		a) 61	a) 120
183	22	30 a)	Del Sol Díaz, Félix	Cl. Arrabal del Agua 4 Pl:05 Pt:B; 19005 Guadalajara (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 4	a) 109	a) 218
184	22	31	Saiz Oñate, Araceli Hortensia	Av. Cinco, 2 Pl:01 Pt:F; 28022 Madrid (Madrid)	Labor regadio	4	57	112
185	22	32	Martín Sanz Martínez, Jesús Ángel	Cl. Mesena 56 Pl:03 Pt:B; 28033 Madrid (Madrid)	Mimbres	4	132	262
186	22	43	Tomás Batanero, M Isabel (50%); Tomás Batanero, Visitación (50%)	M Isabel: Cl. Sigüenza 13 Pl:1 Pt:D; 19003 Guadalajara (Guadalajara); Visitación: Cl. Empedrada 29; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadio	4	112	221
187	22	44	De Francisco Gil, Basilio Ángel	Cl. Buenos Aires; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadio	4	97	192
188	22	45	Díaz Llorente, Mercedes	Cl. Tutor 57 Pl:01 Pt:A; 28008 Madrid (Madrid)	Labor regadio	4	120	236
189	22	46	Díaz Martín, Josefa	Cl. Galianos 10; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadio	4	92	182
190	22	47 a)	Martínez del Monte, José	Cl. Condesa Vega Pozo 3 Es:B Pt:02 Pt:B; 19001 Guadalajara (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 4	a) 110	a) 218
191	22	48 a)	Sanz Higes, Pedro (50%); Del Amo Arroyo, María Angeles (50%)	Tr. El Portón 10; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 4	a) 180	a) 359
192	22	49 a)	Losa Díaz, Nicasio (50%); Atance Rodrigo Daniela Ramos (50%)	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 4	a) 312	a) 623
193	22	50 a)	García Martín, Rafael	Cl. Iriarte 3 Pl:01 Pt:1; 08035 Barcelona (Barcelona)	a) Labor regadio	a) 4	a) 135	a) 270
194	22	51 a)	García Marigil, María Amparo (Herederos de)	Av. Lope De Figueroa, 51 Pl:05 Pt:C; 28805 Alcalá De Henares (Madrid)	a) Labor regadio	a) 4	a) 72	a) 145
195	22	52 a)	García Martín, Rafael	Cl. Iriarte 3 Pl:01 Pt:1; 08035 Barcelona (Barcelona)	a) Labor regadio		a) 46	a) 94
196	22	53 a)	Díaz García, José	Cl. Pastrana 5 Pl:10 Pt:C; 19003 Guadalajara (Guadalajara)	a) Labor regadio		a) 47	a) 94
197	22	54 a)	Rodrigo García, M Montserrat (33.34%); Rodrigo García, M Carmen (33.33%); Rodrigo García, Gloria (33.33%)	M Montserrat: Cl. Traspalacio 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara); M Carmen: Pl. Tablero-Ci Atajuelo 5; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Gloria: Cl. Carramigal; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor regadio		a) 57	a) 111
198	22	514 a)	Losa Díaz, Nicasio	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 4	a) 62	a) 124
199	22	55 a)	Nieto García, María	Cl. Empedrada 42; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 4	a) 62	a) 124
200	22	56 a)	Velasco Martínez, Julian	Cl. Empedrada 44; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor regadio		a) 90	a) 182
201	22	57 a)	Cabellos Velasco, Ana Isabel	Cl. Eusebio Moran 29 Bl:A Pl:BA Pt:A; 28019 Madrid (Madrid)	a) Labor regadio	a) 4	a) 105	a) 204
202	22	58 a)	Marigil Viejo, Miguel Ángel	Av. De los Andes 23 Es:8 Pl:4 Pt:B; 28043 Madrid (Madrid)	a) Matorral	a) 4	a) 176	a) 349
203	22	59 a)	Atance Rodrigo, Daniela Ramos	Cl. Los Galianos; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 4	a) 90	a) 176
204	22	60 a)	Montolio Mayoral, Bernabé (50%); Montolio Mayoral, Ramón (50%)	Bernabé: Cl. Estrella Mizar 3 N2-3 Bl:1 Pl:04 Pt:A; 28983 Parla (Madrid); Ramón: Cl. Pastrana 5 Pl:03 Pt:B; 19003 Guadalajara (Guadalajara)	a) Labor regadio		a) 80	a) 160
205	22	61 a)	García Arbeteta, David	Cl. Caño; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor regadio	a) 4	a) 209	a) 416
206	22	62 a)	Martínez del Monte, Esteban	Cl. San Roque 4; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	a) Labor regadio		a) 45	a) 88
207	22	63 a)	Batanero García, María (50%); Palafox Nieto Quintín, Pedro (50%)	Cl. Puerta Salinera, 6 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor regadio		a) 56	a) 110
208	22	64	Francisco Tomás, Félix	Cl. El Portón; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	8	175	348
209	22	65	Francisco Tomás, Félix	Cl. El Portón; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	92	280
210	22	66	Vicente Rodríguez, Mariano (Herederos de)	Cm. Marimón 5; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	312	930
211	22	67	Velasco Martínez, Julian	Cl. Empedrada 44; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano		230	652
212	22	68	Velasco Martínez, Julian	Cl. Empedrada 44; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano		4	28
213	22	69	Martín Losa, Adolfo	Cl. San Francisco 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	8	272	568
214	22	70	Batanero García, María (50%); Palafox Nieto Quintín, Pedro (50%)	Cl. Puerta Salinera, 6 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	96	145
215	22	71	Mazario Moreno, Rafael	Pz. Mayor, 12; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Pastos	4	270	520
216	22	72	Destilaciones Bordas Chinchurreta SA	Pl. Industrial La Isla; Cl. Acueducto 4-6 41703 Dos Hermanas (Sevilla)	Pastos	4	236	560
217	22	73	Mallen Matarranz, Teresa	Cl. Clavelinas, 24; 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara)	Labor secano	4	498	965
218	22	74	Garrido Velasco, Jacinto	Cl. Detrás de la Iglesia, 25; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor secano	4	73	128



219	22	75	Gálvez Ruimonte, Genaro	Desconocido	Labor seco				170
Línea eléctrica a la Edar									
220	22	81	Tomás Batanero, M Isabel (50%); Tomás Batanero, Visitación (50%)	M Isabel: Cl. Sigüenza 13 Pl:1 Pt:D; 19003 Guadalajara (Guadalajara); Visitación: Cl. Empedrada 29; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor seco	16		48	39
221	22	80	Moreno López, Josefa	Cl. Detrás de la Iglesia, 25; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor seco	16		82	53
Colector de pluviales									
222	16	10	Vicente Rodríguez, Luis (33,33%); Vicente Rodríguez, Mariano (Herederos de) (33,34%); Vicente Rodríguez, María Felisa (Herederos de) (33,33%)	Luis: Cl. San Roque 11 Pl:02; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Mariano: Cm. Marimón 5; 19420 Cifuentes (Guadalajara); Mª Felisa: Cl. Portón 7; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Industrial	8	440		855
223	16	8	Díaz García, José	Cl. Pastrana 5 Pl:10 Pt:C; 19003 Guadalajara (Guadalajara)	Suelo sin edificar		60		550
224	16	9	Pérez Doñate, Carlos	Desconocido	Suelo sin edificar		70		310
Término municipal: Sacedón									
Colector									
225	2679035WK2827N0001BD		Molina Alique, Manuel	Cl. Cara de Dios 26; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Suelo sin edificar	4	50		187
226	2778013WK2827N0001QD		Desconocido	Desconocido	Suelo sin edificar	24	675		1090
Impulsión									
227	19	1349	Razola Corona, Manuel	Cl. Villamanín 46 Pl:08 Pt:B; 28011 Madrid (Madrid)	Labor seco		30		70
228	19	1154	Escamilla Olivo Cirilo	Desconocido	Improductivo		50		100
229	3315214WK2831N0001XU		Escamilla Olivo Cirilo	Ur. Playas de Buendía 1154; 19120 Sacedón (Pyas de Buendía) (Guadalajara)	Suelo sin edificar		70		100
230	3315215WK2831N0001IU		Angul Morales, Joaquina (100% Usufructo); Palomino Angul, Julio Jesús (33,34% Nuda Propiedad); Palomino Angul, Alfredo (33,33% Nuda Propiedad); Palomino Angul, Ángel Justo (33,33% Nuda Propiedad)	Joaquina: Cl. Olmillos 2; 19120 Sacedón (Guadalajara); Julio Jesús: Cl. Virgen de la Oz 12(7); 19005 Guadalajara (Guadalajara); Alfredo: Cl. Veintinueve de Abril 36 Bl:4 Pl:03 Pt:A; 35007 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas); Ángel Justo: Cl. Ramón y Cajal 13; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Suelo sin edificar	4	40		110
231	19	1153	Alcantarilla Díaz, M Pilar	Cl. Juan de Juanes 10 Es:D Pl:09 Pt:D; 28933 Móstoles (Madrid)	Improductivo				40
232	19	1155	Angul Morales, Joaquina (100% Usufructo); Palomino Angul, Julio Jesús (33,34% Nuda Propiedad); Palomino Angul, Alfredo (33,33% Nuda Propiedad); Palomino Angul, Ángel Justo (33,33% Nuda Propiedad)	Joaquina: Cl. Olmillos 2; 19120 Sacedón (Guadalajara); Julio Jesús: Cl. Virgen de la Oz 12(7); 19005 Guadalajara (Guadalajara); Alfredo: Cl. Veintinueve de Abril 36 Bl:4 Pl:03 Pt:A; 35007 Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas); Ángel Justo: Cl. Ramón y Cajal 13; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Improductivo	4	50		80
233	19	1156	Razola Corona, Manuel	Cl. Villamanín 46 Pl:08 Pt:B; 28011 Madrid (Madrid)	Improductivo	4	200		412
234	19	1157	Morata Grediaga, Casimira	Mn. Sacedón; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Improductivo		123		245
235	19	1170	Flores Hernando, Gregorio (50%); Flores Hernando, María (50%)	Gregorio: Mn Sacedón; 19120 Sacedón (Guadalajara); María: Cl Mayor 32; 2º IZD; 19001 Guadalajara (Guadalajara)	Labor seco	4	350		380
236	19	1172	Moya Martínez, Angel	Cl. Benjamín Palencia 18 Pl:03 Pt:B; 28038 Madrid (Madrid)	Pastos		153		170
Línea eléctrica a la edar									
237	19	1	Barrasa Benito, Marcial	Cuesta de Hita 34 Pl:01 Pt:B; 19005 Guadalajara (Guadalajara)	Pastos			30	20
238	3315219WK2831N0012U		Cifuentes Puerto, Nicolás	Cl. Olmillo 5; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Suelo sin edificar			62	47
Anexo III. Bienes de titularidad pública afectados por el proyecto de construcción de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.s) en Horche, Sacedón y Cifuentes (Guadalajara).									
Expediente: AD-GU-17-001.									
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	Domicilio	Calificación	Ocupación Permanente (m²)	Servidumbre de paso - acueducto (m²)	Servidumbre de vuelo (m²)	Ocupación temporal (m²)
Término municipal: Horche									
Estación depuradora de aguas residuales									
Pública	25	5259 a) b) c)	Ayuntamiento de Horche	Pz Mayor 1; 19140 Horche (Guadalajara)	a) Labor seco b) y c) Improductivo	6274			
Pública	25	5299 a) b)	Ayuntamiento de Horche	Pz Mayor 1; 19140 Horche (Guadalajara)	a) Olivos seco b) Improductivo	2781			
Pública	25	5300	Ayuntamiento de Horche	Pz Mayor 1; 19140 Horche (Guadalajara)	Olivos seco	330			
Camino de acceso									
Pública	25	5300	Ayuntamiento de Horche	Pz Mayor 1; 19140 Horche (Guadalajara)	Olivos seco	39			76
Pública	25	9012	Ayuntamiento de Horche	Pz Mayor 1; 19140 Horche (Guadalajara)	Vía de comunicación				670
Línea eléctrica aérea									
Pública	25	9012	Ayuntamiento de Horche	Pz Mayor 1; 19140 Horche (Guadalajara)	Vía de comunicación			23	17
Tubería de agua potable									
Pública	25	9011	Ayuntamiento de Horche	Pz Mayor 1; 19140 Horche (Guadalajara)	Vía de comunicación		350		180



Pública	25	9008	Ayuntamiento de Horche	Pz Mayor 1; 19140 Horche (Guadalajara)	Vía de comunicación				7
Pública	25	9012	Ayuntamiento de Horche	Pz Mayor 1; 19140 Horche (Guadalajara)	Vía de comunicación		640		330
Término municipal: Cifuentes									
Estación depuradora de aguas residuales									
Pública	23	480	Ayuntamiento de Cifuentes	Pz Mayor, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Labor seco	4150			
Colector margen derecha y tubería de agua potable									
Pública	Calle Belén		Ayuntamiento de Cifuentes	Pz Mayor, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Vía de comunicación	8	325		650
Pública	Calle de las Monjas		Ayuntamiento de Cifuentes	Pz Mayor, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Vía de comunicación	12	635		1270
Pública	Calle Guadalajara		Ayuntamiento de Cifuentes	Pz Mayor, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Vía de comunicación	24	900		1800
Pública	Ctra. de Sigüenza		Ayuntamiento de Cifuentes	Pz Mayor, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Vía de comunicación	12	175		525
Pública	23	9015	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Hidrografía natural				205
Pública	23	1043801WL31145	Ayuntamiento de Cifuentes	Pz Mayor, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Suelo sin edificar	12	760		1530
Pública	23	9002	Ayuntamiento de Cifuentes	Pz Mayor, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Vía de comunicación		50		100
Colector margen izquierda 315									
Público	22	9018	Ayuntamiento de Cifuentes	Pz Mayor, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Vía de comunicación		35		1250
Público	22	9001	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Hidrografía natural		50		107
Línea eléctrica a la Edar									
Público	22	9002	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Hidrografía natural			68	59
Colector de pluviales									
Público	15	9001	Ayuntamiento de Cifuentes	Pz Mayor, 1; 19420 Cifuentes (Guadalajara)	Vía de comunicación		26		80
Término municipal: Sacedón									
Estación depuradora de aguas residuales									
Público	3315221WK2831N0001SU		Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Suelo sin edificar	1073			
Público	3315220WK2831N0001EU		Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Suelo sin edificar	380			
Público	3315217WK2831N0001EU		Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	483			
Público	19	1171	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Pastos	1456			
Público	19	1172	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Pastos	152			
Público	19	1177	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Pastos	30			
Público	19	9014	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Improductivo	80			
Público	19	1170	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Labor seco	892			
Estación de bombeo									
Público	3076006WK2837N0001QJ		Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	108			
Colector									
Público	2679013WK2827N0001FD		Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Industrial	12	245		410
Público	Camino del Pantano		Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Vía de comunicación		40		115
Público	2877102WK2827N0001SD		Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Ocio-Hostelería	28	775		1562
Público	Calle de la Playa		Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Vía de comunicación	16	1000		2400
Público	2978001WK2827N0001LD		Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Industrial				1900
Público	3076006WK2837N0001QJ		Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	8	395		1140
Emisario ebar									



Público	3076006WK2837N0001QJ	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	12	340		720
Público	Camino	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Vía de comunicación		41		123
Público	3114201WK2831N0001SU	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	4	138		402
Público	19	9009	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Hidrografía Construida	4	40	160
Público	19	1149	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Pinar maderable	4	60	164
Público	3114202WK2831N0001ZU	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar				50
Impulsión								
Público	3076006WK2837N0001QJ	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	8	625		1250
Público	Camino	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Vía de comunicación		40		120
Público	3114202WK2831N0001ZU	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	4	90		140
Público	3114203WK2831N0001UU	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar				30
Público	3074003WK2837S0001PW	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Deportivo		30		90
Público	16	9002	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Improductivo	37		160
Público	16	9001	Unidad Carreteras Guadalajara (Ministerio de Fomento)	Cuesta San Miguel 1 Es:0 Pl:00 Pt:0; 19001 Guadalajara (Guadalajara)	Vía de comunicación	160		157
Público	16	1102	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Pinar maderable	4	25	30
Público	3213301WK2831S0001EG	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	4	25		90
Público	Ctra. N-320	Ministerio de Fomento	Paseo de la Castellana, nº 67; 28071 Madrid (Madrid)	Vía de comunicación		189		751
Público	3214301WK2831S0001IG	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Ocio-Hostelería		360		410
Público	3214302WK2831S0001JG	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Residencial		265		530
Público	Camino	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Vía de comunicación		260		520
Público	3315201WK2831N0001QU	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	4	173		545
Público	3315213WK2831N0001DU	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar		215		410
Público	3315202WK2831N0001PU	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar		43		110
Público	19	1151	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Improductivo	4	140	260
Línea eléctrica a la ebar								
Público	3114201WK2831N0001SU	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	16		60	50
Público	Camino	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Vía de comunicación			50	38
Público	3076006WK2837N0001QJ	Confederación Hidrográfica del Tajo	Av. Portugal, 81; 28011 Madrid (Madrid)	Suelo sin edificar	16	215		615
Línea eléctrica a la edar								
Público	19	9010	Unidad Carreteras Guadalajara (Ministerio de Fomento)	Cuesta San Miguel 1 Es:0 Pl:00 Pt:0; 19001 Guadalajara (Guadalajara)	Improductivo	16	145	97
Público	18	9004	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Hidrografía natural		25	22
Público	3315220WK2831N0001EU	Ayuntamiento de Sacedón	Pz. Constitución; 19120 Sacedón (Guadalajara)	Improductivo			110	80



DIPUTACION PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N- 15/2017 AL PRESUPUESTO GENERAL.

2946

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de Modificación de Crédito número 15 al Presupuesto General de 2.017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 2 de octubre de 2017.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.
- Organo ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 2 de octubre de 2017. EL PRESIDENTE, José Manuel Latre Rebled

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO FUENCEMILLAN

APROBACIÓN PROVISIONAL PRESUPUESTO 2018 FUENCEMILLAN

2947

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de Septiembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuencemillán, a 29 de Septiembre de 2017, El Alcalde, Fdo.: D. Javier Magro
Martínez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2018

2948

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2017, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Espinosa de Henares, a 29 de septiembre de 2017. El Alcalde, Fdo. : D. Pedro
Rubio Vaquero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N-8 DEL POM.

2949

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU), y en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de



junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004 de 14 de septiembre (RPLOTAU), se hace pública la adopción, por mayoría absoluta del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión de 27 de septiembre 2017, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 8 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, y que figura como anexo de este anuncio, incorporándose en el mismo los recursos que caben contra dicho acuerdo, así como las correspondientes Normas Urbanísticas de la innovación aprobada. Esta publicación determinará los efectos señalados en el artículo 42.2 TRLOTAU y en el artículo 157.2 RPLOTAU.

En Cabanillas del Campo, a 29 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

Anexo.- Acuerdo de aprobación definitiva

Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Por providenciadencia de la alcaldía se ordenó que por los servicios técnicos municipales se redactase una propuesta de modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo que llevara a efecto las innovaciones señaladas en dicho acto administrativo, señalando que sería la nº 8 de las tramitadas, y que se siguiera de oficio con la tramitación legal preceptiva de la misma.

II.- Con fecha 8 de febrero de 2017 se solicitaron los informes de concertación administrativa que se consideraron procedentes conforme a la naturaleza y alcance de la innovación, en concreto, a la Consejería de Fomento y a la Delegación de Economía y Hacienda. Asimismo, con fecha 10 de febrero de 2017 presentó a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural la preceptiva solicitud de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, acompañada del oportuno Documento Ambiental Estratégico.

Con fecha 13 de febrero de 2017 se publicaron sendos anuncios en el periódico de Guadalajara, Nueva Alcarria, y el 17 de febrero de 2017, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, sometiendo a información pública por el plazo de un mes el proyecto de modificación elaborado y el expediente tramitado, no habiéndose presentado alegaciones al respecto.

III.- Con fecha 27 de marzo de 2017 se recibe escrito del Viceconsejero de Medio Ambiente en el que se informa que las modificaciones *"...no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas y tampoco diferencias en las características de los efectos previstos o de la zona de influencia, por lo que la modificación propuesta no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de las citadas leyes (Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, y la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental) y, por lo tanto, no requiere seguir un procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica"*.



IV.- Con fecha 1 de junio de 2017 se recibe un requerimiento de subsanación de la Dirección Provincial de la Consejería de Fomento en Guadalajara, cumplimentándose por el Ayuntamiento el 27 de junio de 2017 mediante la presentación en la misma de la versión modificada de la Modificación Puntual nº 8 del POM - conforme a la información pública y concertación, y el informe técnico justificativo de no aumento de aprovechamiento requerido.

V.- Con 26 de julio de 2017 se recibe en el Ayuntamiento certificado del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el 14 de julio de 2017 el que literalmente se señala lo siguiente:

“La Comisión, a la vista del informe técnico y de la propuesta formulada por el ponente, por unanimidad de los miembros presentes INFORMA FAVORABLEMENTE la modificación nº 8 del POM de Cabanillas del Campo, con las observaciones sobre el procedimiento municipal advertidas y contenidas en el informe expuesto y reproducido en acta.

Se advierte al ayuntamiento de Cabanillas del Campo que una vez aprobada la modificación del planeamiento y conforme a lo establecido en el art. 158 del RP se depositará un ejemplar debidamente diligenciado en esta Consejería en soporte digital y escrito.

Asimismo, se comunica al Ayuntamiento, que deberá realizar la publicación del acuerdo de aprobado definitiva de la modificación así como del contenido íntegro de las normas urbanísticas afectadas en la forma prescrita en el artículo 157 del Reglamento de Planeamiento en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que el planeamiento tenga eficacia”.

Se adjunta igualmente el informe íntegro del Servicio de Urbanismo de dicho organismo.

VI.-No se ha recibido informe de la Delegación de Economía y Hacienda de la Administración del Estado solicitado a los efectos del artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que por lo demás, no es preceptivo, ni vinculante ni determinante para la tramitación de la Modificación Puntual.

VII.- La presente Modificación Puntual nº 8 del POM, tramitada de oficio por el propio Ayuntamiento, se justifica en que, transcurridos más de 10 años de aplicación del POM, se entiende conveniente su modificación puntual, circunscrita a la nueva redacción de algunos preceptos de las normas urbanísticas, al objeto de mejorar en aspectos concretos y adecuarlos a las actuales circunstancias, acoger determinadas demandas derivadas de la actual situación del mercado inmobiliario, y, finalmente, mejorar determinados aspectos técnicos y jurídicos de la misma, detectados en la práctica diaria.

En todo caso, el alcance de esta modificación, solamente afecta a las normas urbanísticas de la ordenación detallada, en particular, a preceptos contenidos en las normas generales para la regulación de la edificación, de conformidad con lo expuesto. Dichas modificaciones son las siguientes:



- a. Modificación de los artículos 61, 62 y 63 del POM relativo a la dotación de servicios higiénicos para estos usos.
- b. Modificación del artículo 67 del POM relativo a las definiciones y condicionantes de algunos términos utilizados en las ordenanzas.
- c. Modificación del artículo 69 del POM relativo a la ordenanza de cámaras bajo cubierta, al objeto de adaptarse a las nuevas demandas del mercado en la tipología de residencial multifamiliar, en especial en los nuevos desarrollos.
- d. Modificación del artículo 70 del POM relativo a los establecimientos obligatorios, al objeto de modular la exigencia de la dotación de aparcamientos en uso industrial a la Categoría 3ª, además de la 4ª ya existente, y hacerlas extensibles a todos los ámbitos de suelo de uso industrial del municipio.
- e. Modificación del artículo 77 del POM, relativo a las ordenanzas de la edificación y fichas de las unidades de actuación, en concreto de la Ordenanza nº 8, Terciario-Comercial, contenida en aquel, al objeto de eliminar la limitación existente de superficie máxima en la Categoría 4ª Anes, dentro las condiciones de uso principales de dicha ordenanza.

Al objeto de mejorar la seguridad jurídica en su aplicación, la redacción de los preceptos afectados por la modificación se formula por artículos completos, conforme al texto obrante en el proceso seguido.

VIII.- La modificación ha sido elaborada por los servicios técnicos y jurídicos municipales y ha sido informada favorablemente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Guadalajara, tanto en sus aspectos materiales como procedimentales. Se han emitido por el secretario-interventor informe jurídico en forma de informe-propuesta de resolución e informe preceptivo de secretaría de carácter favorable.

IX.- Sin juicio del resto de normas y principios aplicables de nuestro ordenamiento jurídico, las normas de principal aplicación son las siguientes, teniendo en cuenta que, salvo indicación expresa, todas las referencias normativas se refieren a los textos actualmente vigentes, incluyendo en consecuencia las modificaciones que hayan podido sufrir los textos originales:

- a. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- b. Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRLR).
- c. Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLR).
- d. Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU): artículos 39, 40 y 41.
- e. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- f. Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.



g. Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio Y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre (RPLOTAU): artículos 117, 119, 120, 121, 152 y 153.

h. Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales, aprobada por Decreto 178/2010, de 1 de julio.

i. Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo (POM).

X.- A la vista de todo lo actuado y de las normas aplicables a ello, se puede concluir que la Modificación Puntual nº 8 del POM y el procedimiento tramitado al efecto, se ajustan al ordenamiento territorial y urbanístico, así como al resto del ordenamiento jurídico, por lo que procede su aprobación definitiva.

XI.- Conforme al artículo 22.2.c) LBRL en relación con el artículo 152.2 RPLOTAU, la aprobación definitiva de la innovación que nos ocupa corresponderá al Pleno, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.II) LBRL.

En virtud de lo expuesto, el Pleno RESUELVE:

«Primero.- Se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº 8 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, por el que se modifican los artículos 61, 62, 63, 67, 69, 70 y 77 (Ordenanza nº 8, Terciario-Comercial) del mismo, conforme al Proyecto elaborado por los servicios técnicos municipales obrante en el expediente, y cuyo texto articulado, que contiene sus Normas Urbanísticas, por artículos completos, figura como Anexo de este acuerdo.

Segundo.- La presente Modificación entrará en vigor conforme a lo determinado en la Disposición final única del Texto Articulado de sus Normas Urbanísticas.

Tercero.- Este acuerdo se publicará íntegramente junto con el Texto Articulado de sus Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, y adicionalmente, se publicará íntegramente el acuerdo aprobatorio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Finalmente, se depositará un ejemplar debidamente diligenciado en papel y en soporte digital del documento aprobado definitivamente en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Cuarto.- El Ayuntamiento tendrá a disposición de los ciudadanos copias completas de los instrumentos urbanísticos vigentes ahora modificados y publicará por medios telemáticos el contenido actualizado de los mismos.

Quinto.- Se faculta al señor Alcalde para dictar cuantos actos, suscribir cuantos documentos y realizar cuantas acciones sean precisos para llevar a efecto los apartados anteriores de este acuerdo, impulsándose el procedimiento por el citado órgano en todos sus trámites no resolutorios y actos de mera tramitación, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que le son propias.

Sexto.- Este acto administrativo tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra él se podrá interponer directamente recurso contencioso



administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del mismo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, de conformidad con los artículos 8.1, 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno».

Anexo:

Texto Articulado de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual nº 8 del POM

Artículo único.- Modificación del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo.

Las Normas Urbanísticas del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 26 de abril de 2005 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara, quedan modificadas como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 61 que queda redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 61. USO INDUSTRIAL.

1.- En el uso industrial se distinguen las siguientes categorías:

a) Categoría 1ª. Industria inocua compatible con la vivienda: no causa riesgo, ni inconvenientes, ni molestias a la vivienda en cuanto a sus vertidos, olores, humos, ruidos, almacenaje, ni medios de transporte. Serán artesanales y de explotación familiar. Se situarán en planta baja con tolerancia en planta primera la superficie máxima será de 100 m² y la proporción de esta superficie entre la planta baja y primera será de 3/1. Los aparatos no podrán estar fijados a ninguna parte estructural del edificio. Y no sobrepasará durante el día los 35 dBA y durante la noche los 25 dBA de nivel sonoro. Estas actividades compatibles con la vivienda serán:

- 1) Talleres de construcción
- 2) Talleres de electromecánica.
- 3) Talleres del sector textil y adornos.

b) Categoría 2ª. Industria no inocua compatible con la vivienda: aquellas que no son insalubres ni peligrosas pero que por su actividad pueden ser admitidas en zonas de uso residencial. Tendrán las siguientes condiciones:

- 1) Se situarán en planta baja.
- 2) No existirá comunicación directa entre esta y las viviendas.
- 3) La potencia de los motores que accionen las máquinas, vendrá limitada por condiciones reguladoras de las actividades emisoras de ruidos y



vibraciones, que se concretan en las Ordenanzas reguladoras de las Actividades.

4) Las máquinas no pueden estar fijados a ninguna parte estructural del edificio.

5) Pueden estar en edificio independiente, siendo su superficie útil máxima de 400 m².

6) En ningún caso se superará la potencia de 3 C.V. y 50 dBA de nivel sonoro.

Las industrias de la Categoría 2ª serán las del carácter siguiente:

a) Construcción

b) Electrodomésticos y menaje

c) Textil, Vestido y Adorno

d) Alimentación e) Artes gráficas, fotomecánicas, y Cinematográficas

f) Transporte y comunicaciones (sin incluir talleres de reparación).

c) Categoría 3ª Industria no compatible con la vivienda. Es aquella que por sus características es incompatible con la vivienda. Deben instalarse en polígonos independientes de uso exclusivo industrial, es de aplicación la calificación y reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

d) Categoría 4ª Almacenes. Son los destinados a la guarda, distribución y conservación de materias primas o manufacturadas. Sus condiciones serán establecidas en función de las materias almacenadas y de las personas que por ocupación se determinen.

e) Categoría 5ª Industria en el medio rural. Aquella que por su proceso o por los materiales que manipula debe situarse aislada y fuera de cualquier asentamiento urbano. Se regulará dentro del apartado correspondiente a las Normas para el Suelo Rústico.

2.- Sin perjuicio de lo indicado en el número 3 del presente artículo, las condiciones generales para la dotación de servicios higiénicos para estos edificios y establecimientos de uso Industrial, dependiendo de la superficie total construida y del número de trabajadores de dicha actividad, serán:

a) Si el edificio o establecimiento posee menos de 250 m² se instalará, al menos, un servicio que contará con un lavabo y un inodoro.

b) Si el edificio o establecimiento posee más de 250 m² se instalará, al menos, un servicio independiente para cada sexo que contará como mínimo con un lavabo y un inodoro. Esta dotación se aumentará en un inodoro y un lavabo por cada 5 trabajadores hasta un número máximo de 40 empleados. A partir de 40



empleados se añadirá un lavabo y un inodoro por cada 20 trabajadores.

c) Para la dotación de servicios en este tipo de establecimientos se tendrá en cuenta que si el número de empleados es superior a cinco (5), al menos, uno de ellos deberá ser accesible de acuerdo a lo establecido en el RD 158/1998, Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

3.- En todo caso, serán de aplicación preferente a lo dispuesto en los números anteriores las regulaciones más restrictivas establecidas en las normas sectoriales específicas que fuesen de aplicación, en la normativa de prevención de riesgos laborales, en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo correspondientes, en particular en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como en la normativa en materia de accesibilidad.

Dos.- Se modifica el artículo 62 que queda redactado del siguiente modo:

ARTÍCULO 62. USO TERCIARIO.

1.- El Uso Terciario es el uso de los inmuebles o de parte de ellos para la actividad administrativa, burocrática o empresarial. Son generalmente usos compatibles con la vivienda. En el Uso Terciario se distinguen tres categorías:

- a) Categoría 1ª Oficinas profesionales anexas a viviendas.
- b) Categoría 2ª Oficinas en planta baja y planta primera.
- c) Categoría 3ª Edificio de oficinas exclusivamente.

2.- Las condiciones generales para el Uso Terciario serán las que se indican a continuación, si bien, serán de aplicación preferente las regulaciones más restrictivas establecidas en las normas sectoriales específicas que fuesen de aplicación, en la normativa de prevención de riesgos laborales, en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo correspondientes, en particular en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como en la normativa en materia de accesibilidad:

- a) La altura libre mínima para el desarrollo de esta actividad será de 2,50 metros.
- b) La dotación de servicios higiénicos se determinará en función del número de trabajadores, a razón de:
 - 1) Hasta 5 trabajadores: Un servicio compartido para ambos sexos. No se exige que sea accesible.
 - 2) De 6 a 50 trabajadores: Un servicio para cada sexo. Al menos uno de ellos deberá ser accesible con las condiciones y características indicadas en el Código de Accesibilidad de Castilla - La Mancha.



3) De 50 en adelante: Un servicio independiente para cada sexo, hasta una ocupación de 50 personas, incrementándose la dotación de cada servicio en un lavabo y un inodoro por cada 50 personas más o fracción mayor de 10. Al menos uno de ellos deberá ser accesible con las condiciones y características indicadas en el Código de Accesibilidad de Castilla - La Mancha.

c) La ocupación se calculará a partir de la tabla 2.1 del DB SI-3 del Código Técnico de la Edificación, para plantas o zonas de oficina, uso administrativo.

d) La dotación mínima del servicio será de un lavabo y un inodoro. El inodoro estará en una cabina independiente, con ventilación directa al exterior (natural o forzada) y no podrá tener comunicación directa con las zonas de paso, trabajo o público.

e) En el caso de que exista atención al público para una ocupación de más de 10 personas (calculada a partir de la tabla 2.1 del DB SI-3 del Código Técnico de la Edificación, para vestíbulos generales y zonas de uso público, uso administrativo), deberá dotarse de servicio de uso público con separación de sexos, pudiéndose compartir una zona de anteaseo común con lavabos. Esta dotación de servicios para uso público se computará como parte de la exigida para los trabajadores.

Tres.- Se modifica el artículo 63 que queda redactado del siguiente modo:

ARTICULO 63. USO COMERCIAL Y DE ALMACEN

1.- El Uso Comercial y de Almacén es aquel en que los edificios son destinados al intercambio de bienes o suministro de mercancías, como servicio a los particulares, incluso bares y restaurantes, distinguiéndose en el mismo las siguientes categorías:

a) Categoría 1ª Bajos Comerciales. Locales abiertos al público, situados en planta baja, con tolerancia de almacén en planta sótano.

b) Categoría 2ª Superficies Comerciales. Edificios exclusivos que agrupen o no locales destinados al comercio, pudiéndose ubicar en los terrenos destinados a usos terciarios. Dentro de este apartado se contemplan las grandes superficies comerciales, a las que les será de aplicación la legislación sobre comercio.

c) Categoría 3ª Almacenes anexos a locales comerciales. Locales destinados al almacenaje como actividad vinculada a la comercial y complementaria a la misma. d) Categoría 4ª Almacenes anexos al uso residencial. Son pequeños almacenes situados en los edificios residenciales (trasteros). Se situarán en Planta baja o en planta sótano, con una superficie útil máxima de 13,50 m2.

2.- Las condiciones generales del uso comercial y de almacén serán las que se indican a continuación, si bien, serán de aplicación preferente las regulaciones más restrictivas establecidas en las normas sectoriales específicas que fuesen de aplicación, en la normativa de prevención de riesgos laborales, en las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo correspondientes, en particular en el



Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como en la normativa en materia de accesibilidad:

a) La altura libre en la zona de atención al público será como mínimo de 2,80m. libres. Los aseos y almacenes vinculados a los comerciales tendrán una altura libre mínima de 2,20 m. En el resto de los espacios su altura nunca será inferior a 2,50 m.

b) Sobre la dotación de servicios higiénicos, se distinguirá entre establecimientos comerciales independientes y superficies comerciales con varios establecimientos que comparten zonas comunes en los siguientes términos:

A) Establecimientos comerciales independientes:

A.1) Servicios de uso público: La dotación de servicios higiénicos se establecerá en función de la ocupación (P) de las zonas de uso público, a razón de:

a. $P \leq 10$: Un servicio para ambos sexos.

b. $10 < P \leq 50$: Un servicio para cada sexo, pudiendo compartir un anteaseo con lavabos (mínimo dos).

c. $P > 50$: Un servicio independiente para cada sexo, hasta una ocupación de 50 personas, incrementándose la dotación de cada servicio en un lavabo y un inodoro por cada 50 personas más o fracción mayor de 10.

d. La ocupación (P) para las zonas de uso público, se calculará a partir de la tabla 2.1 del DB SI-3 del Código Técnico de la Edificación, en función del uso de cada zona concreta del establecimiento.

En cualquiera de los tres casos anteriores, al menos uno de los servicios deberá ser accesible, con las condiciones y características indicadas en el Código de Accesibilidad de Castilla - La Mancha, si se da alguna de las siguientes condiciones:

a. La superficie útil de la zona de comercio del establecimiento es de más de 250 m², con más de una planta.

b. La superficie útil de la zona de comercio del establecimiento es de más de 50 m² en planta baja, incluso cuando, teniendo más de una planta, no se superen 250 m² en total.

A.2) Servicios higiénicos para los trabajadores:

a. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 9 del RD 486/1997, sobre



disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

b. Podrán considerarse los servicios de uso público, siempre y cuando no sea necesario vestuario con ducha, debido al tipo de trabajo realizado. En este caso, se instalará un aseo con ducha, lavabo, inodoro y zona de vestuario con taquillas, el cual será de uso exclusivo para los trabajadores.

c. Se dispondrá de un servicio higiénico accesible si el nº de trabajadores es mayor de 5. Podrá ser válido un servicio accesible de uso público si éste fuera exigible según el apartado A.1.

d. El nº de trabajadores se tomará del Proyecto de la Actividad.

e. La dotación mínima del servicio será de un lavabo y un inodoro. El inodoro estará en una cabina independiente, con ventilación directa al exterior (natural o forzada) y no podrá tener comunicación directa con las zonas de paso, trabajo o público.

B) Superficies comerciales con varios establecimientos que comparten zonas comunes.

B.1) Servicios de uso público:

a. La dotación de servicios higiénicos se establecerá en función de la ocupación (P) de las zonas de uso público de todo el centro, a razón de un servicio independiente para cada sexo, hasta una ocupación de $P = 50$ personas, incrementándose la dotación de cada servicio en un lavabo y un inodoro por cada 50 personas más o fracción mayor de 10. No se permite compartir un anteaño con lavabos.

b. No podrá existir un establecimiento de los que forman el centro comercial, a más de 50 m de un servicio. Para que no se dé esta circunstancia, se construirán varios núcleos de servicios, cada uno de ellos con separación de sexos. La dotación total de lavabos e inodoros se repartirá entre el nº de núcleos implementados.

c. En cualquier caso, en cada núcleo de aseos, al menos uno de los servicios deberá ser accesible, con las condiciones y características indicadas en el Código de Accesibilidad de Castilla - La Mancha.

d. La ocupación (P) para las zonas de uso público, se calculará a partir de la tabla 2.1 del DB SI-3 del Código Técnico de la Edificación, en función del uso concreto de cada zona



B.2) Servicios higiénicos para los trabajadores:

- a. Se estará a lo dispuesto en el Artículo 9 del RD 486/1997, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.
- b. Podrán considerarse los servicios de uso público, siempre y cuando no sea necesario vestuario con ducha, debido al tipo de trabajo realizado. En este caso, se instalará un aseo con ducha, lavabo, inodoro y zona de vestuario con taquillas, el cual será de uso exclusivo para los trabajadores.
- c. Se dispondrá de un servicio higiénico accesible si el nº de trabajadores es mayor de 5. Podrá ser válido un servicio accesible de uso público si éste fuera exigible según el apartado A.1.
- d. El nº de trabajadores se tomará del Proyecto de la Actividad.e. La dotación mínima del servicio será de un lavabo y un inodoro. El inodoro estará en una cabina independiente, con ventilación directa al exterior (natural o forzada) y no podrá tener comunicación directa con las zonas de paso, trabajo o público.

Cuatro.- Se modifica el artículo 67 que queda redactado del siguiente modo:

«ARTICULO 67. DEFINICIONES Y CONDICIONANTES DE ALGUNOS TERMINOS UTILIZADOS EN LAS ORDENANZAS.

1) Alineación. Línea establecida por el Plan de Ordenación, los Planes Parciales o Especiales, o los Estudios de Detalle, que separa:

- a. Los suelos destinados a viales, de los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos.
- b. Los suelos destinados a espacios libres de uso público, de las parcelas destinadas a otros usos.
- c. Las superficies edificables de las libres, dentro de una misma parcela.

La definición exacta de la alineación se efectuará por el Ayuntamiento con motivo y si procede de la concesión de licencia de alineación, que será la definición geométrica y gráfica, previa comprobación sobre el terreno de las alineaciones previstas en los planos de ordenación. Podrá modificarse en función de la situación de la realidad física existente.

A efectos de concesión de licencia de alineación, los interesados presentarán, además de la instancia, el levantamiento topográfico de la parcela a una escala mínima de 1/500, reflejando la calle o calles a que de frente.

2) Altura de la línea de cornisa. La distancia vertical, medida desde la rasante de la acera, el terreno o la cota de referencia de planta baja, hasta la cara inferior del



forjado inclinado que define la cubierta del edificio, medido en la intersección de este con un plano paralelo a la fachada a una distancia de 0,50 m de esta. En caso de cubierta plana la altura máxima se medirá hasta la cara inferior del último forjado.

3) Altura de piso y altura libre. Es la distancia medida en vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

La altura libre se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta, y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiese.

4) Área de movimiento de la edificación. Define el límite de la posición de la edificación dentro de parcela, definida por las alineaciones y retranqueos.

5) Balcones, cuerpos volados cerrados, salientes. Son los cuerpos habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la línea de fachada, de la alineación del espacio libre interior de manzana o del área de movimiento de la edificación.

Se entenderán cerrados aquellos que estén cubiertos y tengan cerrados sus contornos laterales, total o parcialmente, mediante elementos fijos, como miradores o similares.

Se entenderán abiertos, aquellos sin cubrir o los que, estando cubiertos, carezcan de cerramiento en cualquiera de sus paramentos laterales (balcones, terrazas abiertas, ...).

La superficie en planta de los cuerpos salientes cerrados computará al 100% a efectos de edificabilidad. La de los cuerpos salientes abiertos, computará al 50%.

En el caso de balcones o miradores en las nuevas edificaciones en el Casco Urbano, no se permitirá sobresalir de la alineación de la calle más de 0,40 m. Su vuelo estará siempre por encima de los 3 m desde la acera.

Se entiende por plano límite de vuelo el plano normal a la fachada que limita el vuelo de todo tipo de cuerpos salientes. Este plano límite de vuelo se situará, al menos, a 0,60 m de la medianería correspondiente.

Regulación.- según ámbitos de Ordenanza en cada caso

6) Cámaras bajo cubierta y áticos. Las cámaras bajo cubierta son los espacios abuhardillados que resultan entre el último forjado y los paños inclinados de cubierta. Los áticos son los espacios ubicados entre la cubierta plana del edificio y el último forjado.

7) Edificabilidad neta. Es la edificabilidad definida en el punto 11 de artículo 16 de estas normas, cuando se atribuye al suelo de una parcela o manzana completa dentro de sus alineaciones. En ciertos casos la edificabilidad vendrá definida por la altura de la edificación y su fondo.



8) Fondo edificable. Marca la alineación posterior de la edificación, siendo el sobrante del solar el espacio libre ligado al uso de la edificación.

9) Habitación exterior. Es aquella que dispone de huecos de ventilación e iluminación que cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Dar sobre una vía pública, calle o plaza
- b. Recaer sobre un espacio libre de edificación de carácter público
- c. Dar a un patio cerrado o abierto que cumpla con la Norma correspondiente a patios.

10) Patio de Luces. Es el espacio no edificado, situado dentro del volumen de la edificación, destinado a dar luz y ventilación.

11) Patios de Manzana. Es el espacio libre, central a la manzana, definido por los planos interiores de fachada, de configuración homogénea, en cuanto a forma y utilización de los edificios que lo conforman.

12) Rasante. Se entiende por rasante, la línea que determina la posición respecto del plano horizontal, de un terreno o vía.

13) Retranqueo. Es el valor obligado, medido en metros, de la distancia a que debe situarse la línea de edificación, respecto a la alineación oficial o a los linderos de la parcela.

14) Superficie edificable. Ver el punto 21 del Artículo 16 de estas Normas.

15) Superficie ocupada.

a. Sobre rasante, será la comprendida dentro de las líneas de proyección sobre el terreno de las fachadas del edificio. No podrá ser superior al resultado de aplicar el coeficiente de ocupación sobre la superficie total de la parcela.

b. Bajo rasante, podrá en todos los casos llegar al 100 % de la parcela de modo que la rasante resultante en los espacios libres privados no podrá exceder en más de un metro y medio, medido a cara superior de forjado, por encima de la rasante de los espacios libres colindantes privados, o dotacional.

16) Vivienda Exterior. Se entiende por tal la que tiene locales vivideros (salón, cocina y dormitorios) abiertos a calle, espacio libre o patio de manzana cuyas luces rectas permitan inscribir un círculo de 10 metros de diámetro como mínimo.

17) Servidumbres urbanas. El ayuntamiento podrá instalar, modificar o suprimir a su cargo, en las fincas y los propietarios, previa comunicación, obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio del municipio».



Cinco.- Se modifica el artículo 69 que queda redactado del siguiente modo:

ARTICULO 69. ORDENANZA DE CAMARAS BAJO CUBIERTA Y ÁTICOS.

La edificación de cámaras bajo cubierta y áticos se sujetará a la Ordenanza establecida en este artículo de acuerdo a las siguientes condiciones:

a) En el supuesto de cámaras bajo cubierta la pendiente máxima de la cubierta será del 35%.

b) En el supuesto de cámaras bajo cubierta la altura máxima del arranque del plano inclinado de la cubierta en la fachada de calle no será superior a un metro, medido desde el piso terminado del último forjado horizontal.

c) En la Ordenanza 01 de Casco Urbano, así como en la Ordenanza 03 de Residencial Unifamiliar Grado 1º, en el caso de vivienda multifamiliar, el aprovechamiento del espacio bajo cubierta se deberá configurar como cámara bajo cubierta y no tendrá que estar necesariamente vinculado al de la planta inmediatamente inferior, pudiendo ser objeto de división horizontal independiente de ésta.

d) En Residencial Multifamiliar (Ordenanza nº 04 del POM y "ORDENANZA PARTICULAR DE LA ZONA RESIDENCIAL COLECTIVA " de los Planes Parciales de los Sectores SR 8+9+10, SR-5 y SR-7), los espacios resultantes del posible aprovechamiento bajo cubierta computarán a efectos de edificabilidad y su uso no tendrá que estar necesariamente vinculado al de la planta inmediatamente inferior. pudiendo ser objeto de división horizontal independiente de ésta. Este aprovechamiento bajo cubierta podrá configurarse como un ático retranqueado con las siguientes condiciones:

1. Esta planta necesariamente debe configurarse como un ático retranqueado de las fachadas exteriores del edificio, o del patio de manzana.

2. El retranqueo de esta planta ático a la fachada exterior, de manzana o del espacio libre interior será de al menos 3 metros.

3. La cubierta de esta planta ático deberá configurarse necesariamente como plana. Los espacios comprendidos entre la planta ático y las fachadas del edificio, se configurarán como una terraza plana, vinculada al uso de la planta ático, o como elemento común del edificio. La altura mínima interior de la planta ático será de al menos de 2,50 mts., y con una altura máxima de piso de 3,15 mts. Los espacios resultantes del posible aprovechamiento de esta planta ático computarán a efectos de edificabilidad.

4. Toda planta ático que no se ajuste a las determinaciones contenidas en los puntos anteriores, deberá considerarse como una planta más del edificio.

e) En vivienda unifamiliar (Ordenanza nº 03) el aprovechamiento del espacio bajo cubierta se deberá configurar como cámara bajo cubierta, no computando a efectos de edificabilidad, salvo en el Grado 1º, en caso de vivienda multifamiliar, en la que



el uso del espacio situado bajo cubierta computará, no teniendo que estar necesariamente vinculado al de la planta inmediatamente inferior, pudiendo ser objeto de división horizontal independiente de ésta.

Seis.- Se modifica el artículo 70 que queda redactado del siguiente modo:

ARTICULO 70. ESTACIONAMIENTOS OBLIGATORIOS.

Las reservas obligatorias de estacionamientos, en función de los usos, serán las siguientes:

- a) Uso residencial privado. En nuevas promociones de suelo urbano, se reservará una plaza de aparcamiento por cada 100 m² construidos. Podrá eximirse de esta condición aquellas promociones de menos de 10 viviendas y las realizadas sobre solares menores de 400 m² que se realicen en el Casco Urbano y las actuaciones en edificios catalogados. No obstante, se eximirá del cumplimiento del total de reservas obligatorias, cuando se demuestre que es técnicamente inviable habilitar dichas plazas, siendo de obligado cumplimiento reservar el número máximo posible de ellas.
- b) Uso residencial público. Una plaza de aparcamiento por cada dos habitaciones hoteleras o residenciales. En caso de actuaciones de turismo rural dentro del Casco Urbano del municipio no será de obligado cumplimiento. El 2% de las plazas serán para minusválidos.
- c) En todos los ámbitos de uso industrial delimitados en el POM, se reservará mínimo una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos. Cuando se trate de talleres de automóviles se reservará una plaza de aparcamiento cada 50 m² construidos. La dotación de aparcamiento de vehículos medios y grandes será del 50 % de las anteriormente determinadas y sus dimensiones serán de 6 x 2,5 m para los medianos y de 10 x 3,0 para los grandes. Se excluirá de esta exigencia la categoría 4ª -Almacenes-, que se dispondrá en función de los trabajadores previstos en la actividad, y que en ningún caso podrán ser inferiores al estándar reglamentario en suelo urbano para uso no residencial de 1 plaza al menos cada 400 m² que se establece en el artículo 21 del Reglamento de Planeamiento. El 2 % de las plazas de vehículos ligeros serán para minusválidos.
- d) Uso Terciario y comercial. Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² construidos. El 2 % de las plazas se reservarán para uso exclusivo de minusválidos.
- e) Uso Espectáculo y reunión. Se preverá una plaza de aparcamiento cada 15 personas que resulten del cálculo del aforo según el DB-SI del CTE. Igualmente se reservará el 2% de las plazas para minusválidos.
- f) Uso Sanitario y asistencial. Se reservará 1 plaza de aparcamiento por cada 50 m² construidos de centro asistencial y 1 cada 5 camas en caso de clínica. Se reservará el 10 % de las plazas para aparcamiento de minusválidos.



g) Uso educativo. En función de los módulos a instalar se reservará para vehículos ligeros una plaza por aula y plazas de autobuses en función de las necesidades específicas del centro y del propio alumnado.

Siete.- Se modifica el artículo 77, Ordenanza nº 8. Terciario-Comercial, que queda redactado del siguiente modo:

Ordenanza nº 8: Terciario-Comercial

1.- Objetivos:

- a) Organizar y regularizar las edificaciones de uso terciario y comercial siempre que se ubiquen en edificios exclusivamente dedicados a estos usos.
- b) Normalizar los resultados arquitectónicos de los usos públicos y privados de servicios administrativos profesionales.
- c) Proporcionar un uso necesario en función de la demanda actual y futura para mejorar el nivel y la calidad de vida de la población.

2.- Definición, grados y tipologías: edificación sobre alineación a vial o aislada, según su ubicación. Se distinguen los siguientes grados:

- a) Grado 1º: edificación en parcela superior a 2.000 m².
- b) Grado 2º: edificación en parcela igual o inferior a 2.000 m².

3.- Obras admisibles:

- a) Obras de nueva planta.
- b) Obras de reforma, conservación y acondicionamiento.
- c) Obras de demolición.
- d) Obras complementarias.

4.- Condiciones de uso:

- a) Uso principal:
 - 1) Terciario en su categoría 2ª y 3ª.
 - 2) Comercial y de Almacén en sus categorías 1ª, 2ª y 3ª.
 - 3) Residencial categoría 2ª: uso residencial público.
 - 4) Relacionados con el transporte en todas sus categorías.
 - 5) Industrial en su categoría 1ª, 2ª y 4ª, con las condiciones particulares que se señalan en el apartado 5 de esta Ordenanza.



b) Usos compatibles:

1) Dotacional.

2) Uso de vivienda exclusivamente para uso de guarda o vigilancia.

c) Usos prohibidos:

1) Uso residencial privado salvo lo indicado en el apartado anterior y sin perjuicio de las condiciones particulares que se señalan en el apartado 5 de esta Ordenanza.

2) Los no contemplados.

5.- Condiciones de edificabilidad y forma:

	Grado 1	Grado 2
Edificabilidad neta en m ² /m ²	1,00	1,00
Fondo edificable máximo en planta baja en ml	--	--
Fondo edificable en planta de pisos en ml	--	--
Dimensión mínima de fachada para nuevas parcelaciones en ml	25	16
Máximo nº de plantas, incluida la baja.	3	2
Altura máxima a alero de cubierta en ml.	12,00	8,00
Altura máxima de planta baja en ml.	-	-
Altura mínima de pisos en ml.	-	-
Ocupación máxima	40%	50%
Parcela mínima para nuevas parcelaciones en m ²	2.000	500
Vuelos y salientes en ml	-	-
Retranqueo a fachada de la edificación en ml	5	5
Retranqueo a linderos laterales en ml	5	3
Retranqueo a fondo de la edificación en ml	5	3

6.- Condiciones particulares:

a) El artículo 70 de estas Normas fija la dotación de Aparcamientos.

b) En caso de situación en edificio exclusivo de los usos complementarios, las condiciones de edificabilidad y forma, serán iguales a los de los usos característicos.

c) En el uso industrial en su categoría 2ª, industria no inocua compatible con la vivienda, se permiten los talleres de reparación, no siendo de aplicación las limitaciones de potencia y sonido establecidas para la misma, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora para la protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones.

d) En el uso residencial privado aplicable a la zona de ordenación urbanística UD-5, grado 2º, exclusivamente se permitirá la vivienda unifamiliar para custodiar la instalación, con la limitación de densidad de 1 vivienda cada 500 m² de parcela.

e) En la zona de ordenación urbanística UD-5 grado 2º, y con relación a la aplicación del retranqueo a linderos laterales, se permitirá el adosamiento de construcciones con acuerdo entre colindantes y/o proyecto conjunto o



ejecución simultánea.

7.- Condiciones estéticas: No se permiten cerramientos de ladrillo tosco no enfoscados y pintados o bloques de hormigón que no fueran para dejar a cara vista. En cubiertas no se permiten materiales de fibrocemento o chapa galvanizada en sus colores naturales.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Modificación Puntual nº 8 del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo entrará en vigor a los dieciséis días hábiles de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO.

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES PARA LA APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE UN PAU PARA SECTOR ST-31 DEL POM.

2950

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, ha estimado la solicitud de "Jesthisa Desarrollos Inmobiliarios, S.A. Hocensa Empresa Constructora, S.A. Unión Temporal de Empresas", y, al efecto, ha acordado el inicio del procedimiento de aprobación y adjudicación de un Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del Sector ST-31 de suelo urbanizable del Plan de Ordenación Municipal de Cabanillas del Campo, de uso global Terciario-Comercial, en régimen de gestión indirecta, mediante el procedimiento ordinario regulado en el artículo 84 y siguientes del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

En cumplimiento de dichos preceptos, el Pleno ha aprobado con carácter inicial las Bases para la formulación, selección y aprobación de un PAU para dicho Sector y para la selección y adjudicación del agente urbanizador del mismo, conforme a las bases propuestas por el promotor de la iniciativa, con las correcciones que figuran como anexo del referido acuerdo. Éste y el expediente correspondiente, se someterán a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la última publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, al objeto de que los interesados en general, y sus potenciales destinatarios, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones, sugerencias y aportaciones que estimen oportunas por medio de



escrito dirigido al Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Finalizado el plazo anterior, en el supuesto de que se hayan presentado reclamaciones, se adoptarán por el Pleno los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo aquellas y aprobando la redacción definitiva de las Bases referidas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y, en consecuencia, las citadas Bases, sin necesidad de nueva resolución plenaria.

El expediente puede ser consultado en el área de urbanismo del Ayuntamiento, en la Casa Consistorial, sita en la plaza del Pueblo nº 1 del municipio, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, los días laborables. El texto íntegro del acuerdo adoptado, las Bases propuestas y las correcciones aprobadas, podrán ser consultados igualmente en la sede electrónica municipal, (<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es>), en la sección de transparencia>normativa>proyectos en tramitación, y cuya dirección electrónica es la siguiente:

<http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/transparency/876680d7-b1ce-461c-99bb-0cc52c108653/>.

En Cabanillas del Campo, a 29 de septiembre de 2017. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE LICITACIÓN

2951

De conformidad con el Decreto de Alcaldía número 2017-3650, de fecha 26 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa, del contrato de concesión del servicio de bar-restaurante del Complejo Deportivo San Miguel, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Alcalde del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

c) Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares



1. Dependencia: Negociado de Contratación, de 9:00 a 14:00 horas
 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
 3. Localidad y Código Postal: Azuqueca de Henares, 19200
 4. Teléfono 949348032
 5. Telefax 949883854
 6. Correo electrónico: contratacion@azuqueca.net; secretaria.mps@azuqueca.net; isabelab@azuqueca.net
 7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: <https://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: el día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 5085 / 2017
2. Objeto del contrato.
- a) Tipo: Abierto.
 - b) Descripción del objeto: concesión del servicio de bar-restaurante del Complejo Deportivo San Miguel.
 - c) Plazo de ejecución: 2 años.
 - d) Admisión de Prórroga: Sí (2 prórrogas de 1 año).
 - e) CPV: 55330000-2 Servicios de cafetería.
3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Criterio de adjudicación: Se establece un único criterio de adjudicación, canon más alto.
4. Valor estimado del contrato: 15.200 Euros (IVA excluido).
 5. Presupuesto base de licitación:

El canon a satisfacer al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares se establece en un mínimo de 3.800 euros anuales, más el 21% de IVA (798 euros anuales), el canon total anual (IVA incluido) será de 4.598 euros (200 euros al mes, más 21% de IVA (42 euros mensuales), canon mensual (IVA incluido) de 242 euros; y en julio y agosto, 900 euros al mes, más 21% de IVA (189 euros mensuales), canon mensual



(IVA incluido) de 1.089 euros), pudiendo los proponentes realizar ofertas al alza.

Tarifas que hubieren de percibirse del público: dada la naturaleza del servicio no se fijan tarifas, sustituyéndose por la lista de precios obligatoria en establecimientos de esta clase. Los precios a percibir serán como máximo los de otros bares-cafeterías similares de la localidad, entregándose una lista de los mismos al Ayuntamiento para su supervisión previa.

6. Garantía exigida.

Definitiva: Asciende al 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo en Azuqueca de Henares se entenderá prorrogado aquél al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento.

1. Entidad: Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en horario ininterrumpido de 8:00 a 18:45 de lunes a jueves, los viernes de 8:00 a 14:45 horas.

2. Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

3. Localidad y código postal: Azuqueca de Henares. 19200.

9. Apertura de ofertas:

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

10. Gastos de Publicidad: No

En Azuqueca de Henares, a 29 de septiembre de 2017. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

CUENTA GENERAL 2016

2952

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto 2016, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a. Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c. Oficina de presentación: Ayuntamiento.
- d. Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Yebra, 29 de Septiembre de 2017. El Alcalde Fdo. Juan Pedro Sánchez Yebra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

SUPLEMENTO DE CREDITO 1-2017

2953

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos en sesión ordinaria de 27 de Septiembre de 2017 el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2017, de suplemento de crédito para el ejercicio 2017, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo



plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales

En Valverde de los Arroyos , a 27 de Septiembre de 2.017. El Alcalde José Luis Bermejo Mata

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

APROBACION CUENTA GENERAL 2016

2954

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Utande, a 26 de Septiembre de 2017. El Alcalde, D. Tomás Guerra Torrico.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACEDON

ANUNCIO APROBACION PADRONES IBI-IAE 2017

2955

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 28 de septiembre del 2.017, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 1 de julio de 2016, se dispuso:

Primero.- Aprobar los Padrones contributivos del año 2.017 de los Tributos Municipales que se relacionan:



- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Segundo.- Exponer al público dichos Padrones por plazo de treinta días, mediante Edicto en el B.O.P y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de estos Impuestos Municipales devengados, tendrá lugar desde el día 16 de octubre del 2017 hasta el 18 de diciembre de 2017.

La exposición de estos Padrones producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal y dentro del plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de esta Jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón, a 29 de septiembre del 2.017.-El Alcalde.- Fdº: Francisco Pérez Torrecilla.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA MIERLA

SUPLEMENTO DE CREDITO 1-2017

2956

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de la Mierla en sesión ordinaria de 26 de Septiembre de 2.017 el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2017, de suplemento de crédito para el ejercicio 2.017, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En la Mierla, a 27 de Septiembre de 2.017.El Alcalde Ricardo Jiménez Guerra

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

CREDITO EXTRAORDINARIO 1-2017

2957

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Matarrubia en sesión ordinaria de 28 de Septiembre de 2.017 el expediente de modificación presupuestaria nº 1/2017, de suplemento de crédito para el ejercicio 2.017, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales

En Matarrubia, a 28 de Septiembre de 2.017.El Alcalde Juan Pablo Carpintero Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES DE DEBE REGIR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y GRATUITA A ACCEM DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL CENTRO SOCIAL DEL BARRIO DE LOS MANANTIALES

2958

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las bases que debe regir la adjudicación directa y gratuita a ACCEM, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con n.º 97.521 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el n.º 202, y CIF, 79963237, de la concesión del uso privativo del centro social del barrio de Los Manantiales de Guadalajara, lo que se expone al público por plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que se puedan presentar alegaciones.



BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A ACCEM DE LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL CENTRO SOCIAL DE LOS MANANTIALES

1.- OBJETO

Estas bases tienen por objeto la adjudicación, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, directa y gratuita a ACCEM, en adelante el concesionario o ACCEM, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con número 97. 521 y en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 202, y CIF 79963237, del uso privativo del centro social del barrio de los Manantiales de Guadalajara.

2.- DESTINO

El fin de la concesión es destinar el centro social a los fines humanitarios explicados en el documento de "justificación de la cesión" que consta en el expediente: acogida de personas refugiadas, inmigrantes y en riesgo de exclusión social. La modificación de destino o de concesionario deberá ser autorizada previa y expresamente por el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la extinción de la concesión.

3.- CONDICIONES

Se establece como condición que ACCEM deberá ofrecer cursos de español para inmigrantes al menos dos veces al año. Los cursos se celebrarán en las dependencias municipales que indique el Ayuntamiento. Asimismo, ACCEM se compromete a colaborar en la integración de colectivos desfavorecidos, reservando como mínimo un 10 por 100 de las acciones para personas residentes en el barrio de los Manantiales.

A los efectos antes señalados, se firmará un convenio previamente a la programación de las acciones en el que se fijen las líneas de acción y prestaciones concretas a desarrollar.

4.- PLAZO

La concesión tendrá una duración de veinticinco años a contar desde la firma del documento de formalización de la concesión. No obstante, la concesión podrá ser objeto de extinción anticipada mediante denuncia de cualquiera de las partes notificada por escrito a la otra con un mínimo de tres meses de antelación al último día de cada uno de los cinco quinquenios que integran el plazo de duración de veinticinco años de la concesión.

La ocupación se iniciará el día de la firma del contrato. El transcurso de un mes desde la fecha de la firma sin que se haya dado al centro social el destino humanitario que justifica la concesión será causa de caducidad.



5.- REVERSIÓN

Si la concesión llega a su término natural de 25 años, el centro social, incluidas las obras o instalaciones, cualquiera que sea su naturaleza y alcance, realizadas por ACCEM, revertirá en buen estado de uso al Ayuntamiento de forma gratuita y libre de cargas y gravámenes. A efectos de control, el Ayuntamiento podrá designar en cualquier momento a uno o varios funcionarios encargados de inspeccionar el estado en que se encuentra el inmueble, pudiendo ordenar por cuenta del concesionario, a la vista de los resultados de las correspondientes inspecciones, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que estime necesarias para un adecuado uso.

En el caso de extinción anticipada de la concesión por denuncia del Ayuntamiento, las obras de rehabilitación, adaptación y reforma efectuadas en el centro social objeto de ocupación por parte de ACCEM revertirán al Ayuntamiento, pero deberán ser objeto de valoración y ser abonadas por el Ayuntamiento en función de su estado de conservación y del tiempo transcurrido, de conformidad con las normas jurídicas que procedan y con los informes técnicos municipales que al efecto se soliciten. En caso de que la extinción no se deba a denuncia del Ayuntamiento, las obras antes citadas revertirán gratuitamente y libre de cargas sin que aquel tenga que pagar a ACCEM cantidad alguna.

No obstante, se deba la extinción de la concesión a denuncia del Ayuntamiento o no, y estén o no liquidados los derechos y obligaciones que pudieran estar pendientes, el concesionario, que reconoce la potestad municipal para acordar y ejecutar, en su caso, el lanzamiento, deberá abandonar y dejar libres y vacuos a disposición del Ayuntamiento el centro social y sus instalaciones en el momento en que se produzca la extinción.

6.- OBRAS

En el caso de que ACCEM vaya a efectuar alguna obra, deberá presentar previamente a aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento el proyecto correspondiente, acompañado de los datos y documentos que corresponda.

7.- GASTOS

Los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos que puedan derivarse de la ocupación serán de cuenta de ACCEM. Asimismo, será de su cuenta los gastos inherentes al mantenimiento y uso del centro, tales como luz, agua, calefacción y limpieza de las instalaciones, así como los gastos telefónicos, las obras de mejora, que serán autorizadas previamente por el Ayuntamiento, los seguros de responsabilidad civil de las de las actividades y programas a desarrollar que necesariamente deberá concertar; el material, sea o no inventariable, que pueda necesitarse para la impartición de los cursos o actividades llevadas a cabo por la Asociación ACCEM; y en general, serán de su cuenta todos los gastos que pudieran derivarse del uso de las instalaciones municipales y de las responsabilidades civiles o de otro tipo derivadas del mismo.



Se establece asimismo como condición que ACCEM deberá concertar un seguro de daños en el inmueble por importe equivalente al del edificio y del suelo, que, según informe técnico que obra en el expediente, asciende a 440. 267,25 euros. La póliza tendrá una duración de veinticinco años a contar desde la firma del documento de formalización de la concesión, y figurará como beneficiario el ayuntamiento de Guadalajara. Copia de la póliza y del recibo de la prima pagada se adjuntará al documento de formalización de la concesión el día de su firma. Asimismo, ACCEM deberá aportar a la Concejalía de Bienestar Social cada mes de enero de todos y cada uno de los años que dure la concesión el correspondiente recibo de pago de la prima correspondiente al año en curso. Esta condición engloba la garantía definitiva a que se refiere el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La no concertación del seguro, el impago o el retraso en el pago de cualquiera de las primas habilita al Ayuntamiento para declarar la extinción de la concesión por culpa de ACCEM.

8.- CESIÓN

ACCEM no podrá ceder el uso a una nueva entidad sin autorización municipal previa y expresa. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la extinción de la concesión.

9.- PUBLICIDAD

En cualquier documento, equipamiento o actividad derivada de la concesión deberá hacerse mención expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara

10.- PERSONAL

El Ayuntamiento de Guadalajara no tendrá relación alguna con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de las actividades desarrolladas en el centro social por ACCEM, quedando incluidos en el ámbito de actuación, organización y responsabilidad de ACCEM. El Ayuntamiento tampoco tendrá ninguna responsabilidad en las posibles faltas o retrasos en el pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos de o en las instalaciones.

11.- AUTORIZACIONES

ACCEM se compromete a obtener previamente y a su costa cuantas licencias y permisos, o a presentar cuantas declaraciones o comunicaciones, requieran la actividad a realizar.

12.- RESPONSABILIDAD

ACCEM asumirá la total responsabilidad derivada de la ocupación.



13.- POTESTADES Y DEBERES

El ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento el centro social al objeto de garantizar que está siendo utilizado conforme a las condiciones de estas bases.

El Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido. Además, el concesionario deberá remitir a la Concejalía de Bienestar Social en el mes de enero de cada año una memoria que acredite el destino del bien conforme a los términos de estas bases, haciendo mención a las reformas efectivamente realizadas, importe económico invertido, incidencias relevantes etc.

14.- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Tres meses antes de la finalización del año natural, ACCEM presentará a aprobación de la Concejalía de Bienestar Social una programación a desarrollar en el año siguiente, que contendrá, como mínimo, cursos de español y una atención comunitaria en el barrio de los Manantiales. A esta programación se podrán añadir actividades que desde la Concejalía se consideren oportunas para favorecer a la población.

ACCEM deberá justificar la realización de las actividades de formación al final de cada año, sin perjuicio de la facultad que tiene la Concejalía de Bienestar Social de requerir en cualquier momento los documentos que considere oportunos. En todo caso, ACCEM deberá presentar:

- Una Memoria anual de la actividades desarrolladas.
- Una relación certificada de las personas que han asistido a los cursos de formación o proyectos desarrollados.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

ACCEM se obliga a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en especial, las contenidas en el artículo 12, apartados 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, queda obligada a la firma del contrato de acceso de terceros a datos de carácter personal que tiene aprobado el Ayuntamiento. La negativa a firmar este documento supondrá incurrir en causa de extinción de la concesión.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en estas Bases y normas de aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.



Se consideran faltas leves:

- a) Falta de ornato y limpieza en el establecimiento y su entorno
- b) Almacenar productos o materiales fuera del perímetro de la concesión.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios de la manifestación de que el centro social es de titularidad municipal y de que ha sido cedido en uso a ACCEM.

Se consideran faltas graves:

- a) La ocupación de más espacio del autorizado en más de un 10 y menos de un 25 por cien.
- b) La producción de molestias a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- c) El incumplimiento en materia de ruidos.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

Se consideran faltas muy graves:

- a) Destinar el centro social a fines distintos de los autorizados.
- b) Deteriorar el dominio público ocupado
- c) La cesión de la concesión sin autorización municipal.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de tres faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 600 euros, las graves con multa de 601 a 1.200 euros, y las faltas muy graves con multa de 1. 201 a 2.400 euros.

16.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

- a) Extinción de la asociación.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de cesión.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Declaración de caducidad por incumplimiento del concesionario.
- e) Rescate de la concesión, previa indemnización.
- f) Extinción anticipada, en los términos señalados en estas Bases.
- g) Mutuo acuerdo.



h) Cualquier incumplimiento grave del concesionario, declarado por el órgano que otorga la concesión.

i) Desafectación del bien, en cuyo caso se procedería a la liquidación de la concesión.

Guadalajara, a 25 de septiembre de 2017, El Alcalde-Presidente, don Antonio
Román Jasanada

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**EDICTO DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE HOTEL EN LA CALLE
SAN JUAN DE DIOS, N-14**

2959

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación, se hace público que AFAUS PRO SALUD MENTAL, representada por D^a EMILIA DÍAZ VIANA, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE HOTEL, en la calle San Juan de Dios, n^o14, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2^o Nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 27 - Septiembre - 2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Antonio
Román Jasanada.

**MANCOMUNIDADES**

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

APROBACION INICIAL SUPLEMENTO DE CREDITO

2960

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2017, el expediente nº 1/2017 sobre Suplemento de Crédito, estará de manifiesto al público en la Secretaria de la entidad por espacio de quince días, al objeto de su examen y de presentación de cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Tendilla, a 29 de Septiembre de 2017. La Presidenta, Fdo. Consuelo F. Vázquez
Pastor

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N- 1 DE GUADALAJARA

DESPIDO 672/2016

2961**EDICTO**

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000672 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª MIGUEL ANGEL PEREZ MARTIN contra la empresa GRUPO 6 SERVICIOS AUXILIARES SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A GRUPO 6 SERVICIOS AUXILIARES S.L., por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO POR DESPIDO 672/2016 se ha dictado SENTENCIA de fecha 24/03/2017 y número 89/2017, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.



Y para que sirva de notificación en legal forma a GRUPO 6 SERVICIOS AUXILIARES S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete.EL/LA
LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA